



Política de Persecución Penal y Gestión del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba

Evaluación 2021-2026

**CÉSAR MURÚA
JUAN ESTEBAN MAGGI**



Graglia, José Emilio

Política de persecución penal y gestión del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba : evaluación 2021-2026 / José Emilio Graglia ; Juan Esteban Maggi ; César Murúa. - 1a ed. - Córdoba : Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba, 2026.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga

ISBN 978-631-91487-2-5

1. Políticas Públicas. 2. Justicia. 3. Derecho. I. Maggi, Juan Esteban II. Murúa, César III. Título
CDD 320



Política de Persecución Penal y Gestión del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba

Evaluación 2021-2026

**CÉSAR MURÚA
JUAN ESTEBAN MAGGI**



Índice

Presentación – Fiscal General Juan Manuel Delgado	04
Hacia una Justicia Equilibrada: Innovación Política y Construcción de Futuro	7
De las Políticas Públicas a las Políticas de Estado. El Rol de la Evaluación.	10
El Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba	15
Ministerio Público Fiscal. Estructura Orgánica	17
Circunscripciones Judiciales en la Provincia de Córdoba	18
Plan de Desarrollo Institucional 2021–2026	19
Dispositivos y Políticas Institucionales Destacadas	21
Lucha contra el Narcotráfico y Narcomenudeo	22
Plan de Gestión Territorial	28
Unidad Fiscal de Flagrancia	34
Políticas de Género y Derechos Humanos	40
Lucha contra el Ciberdelito y Gestión de la Evidencia Digital	47
Instituto de Formación	56
Política Contravencional	61
Programa de Orientación Judicial	66
Dispositivo de Clasificación de Casos	70
PDI: Contribución de las Políticas a los Ejes y Objetivos Estratégicos	74
Perspectivas a futuro para el MPF y la Política de persecución penal de la Provincia	77

Presentación – Fiscal General Juan Manuel Delgado

Al concluir estos cinco años al frente del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba, me permito realizar algunas consideraciones sobre el camino recorrido en dicho período. No busco simplemente enumerar reformas ni exhibir indicadores de gestión, sino expresar la convicción que orientó cada decisión: el MPF debía transformarse para cumplir mejor su función constitucional, acercarse a la ciudadanía y gestionar el conflicto penal de manera más inteligente, eficaz, diferenciada y justa.

Cuando asumí la responsabilidad de liderar el MPF, advertí que el desafío no era solo resolver más casos, sino intervenir mejor. Durante años, la persecución penal se organizó bajo una lógica predominantemente administrativa y temporal. Ese modelo permitió sostener el funcionamiento institucional, pero resultaba insuficiente frente a una conflictividad creciente, desigual y territorialmente distribuida.

Por primera vez en la historia del Ministerio Público Fiscal, esta gestión formuló y ejecutó una planificación estratégica integral. No fue una declaración programática, sino una herramienta concreta de conducción institucional que permitió ordenar prioridades, reasignar recursos y definir

proyectos estructurales con impacto real en la organización y en la práctica cotidiana.

En las páginas que siguen se mencionan algunos de los proyectos más relevantes y estructurales impulsados durante este período. No constituyen un inventario exhaustivo de las transformaciones realizadas, que han sido muchas más — entre ellas el fortalecimiento de fiscalías en distintas regiones del interior provincial—, pero sí permiten ilustrar el sentido general del proceso de cambio institucional emprendido.

Esa planificación se tradujo en transformaciones sustantivas. Un eje central fue el fortalecimiento de la política institucional en materia de violencia de género, con especial desarrollo en el Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia. Allí se refuncionalizaron dependencias, se estandarizaron prácticas, se mejoraron registros digitales y se consolidaron equipos interdisciplinarios, construyendo un abordaje especializado y basado en evidencia. Bajo la conducción de la Dra. Bettina Croppi, Fiscal General Adjunta, la perspectiva de género dejó de ser una formulación declarativa para convertirse en un criterio operativo transversal que orienta decisiones y fortalece el acceso efectivo a la justicia.

En el mismo horizonte estratégico, se consolidó la persecución penal contra el narcomenudeo, ampliando su cobertura territorial, profundizando la especialización y fortaleciendo los mecanismos de control, trazabilidad y profesionalización. Se ampliaron de manera considerable los recursos técnicos y humanos destinados a la persecución penal de este fenómeno.

Impulsamos además el Plan de Gestión Territorial en Seguridad y Justicia. La territorialidad no fue un simple reordenamiento geográfico, sino un cambio de paradigma: organizar las fiscalías en Unidades Territoriales estables permitió conocer en profundidad la conflictividad de cada distrito, fortalecer la articulación con actores locales y recuperar el sentido público de la persecución penal.

En paralelo, desarrollamos junto con el Tribunal Superior de Justicia el Proyecto de Flagrancia, orientado a brindar respuestas más rápidas y eficaces en los casos que requieren inmediatez, al tiempo que libera capacidad operativa para investigaciones complejas. Territorialidad y flagrancia constituyen dos dimensiones de una misma estrategia: priorizar, diferenciar y gestionar mejor los conflictos sin renunciar al enfoque de derechos humanos. En esa medida, no se trata únicamente de innovaciones organizacionales del Ministerio Público Fiscal, sino de transformaciones que buscan

fortalecer el funcionamiento del sistema de justicia penal en su conjunto, mejorando su capacidad de respuesta frente a las distintas formas que adopta la conflictividad social.

En este punto quiero expresar un reconocimiento al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, que asumió desde el inicio que estos proyectos debían construirse como verdaderas políticas interinstitucionales. En particular, deseo destacar el acompañamiento del Dr. Luis E. Angulo, quien durante su presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el año 2025 desempeñó un rol fundamental para que las iniciativas de territorialidad y flagrancia pudieran avanzar hacia su etapa de consolidación y comenzar a implementarse en los primeros meses de 2026. Su disposición permanente al diálogo y a considerar las necesidades institucionales del Ministerio Público Fiscal resultó decisiva. Ese acompañamiento estuvo guiado, además, por una clara comprensión de que mejorar el servicio de justicia implica fortalecer su capacidad de respuesta frente a las demandas de la ciudadanía, especialmente de los sectores más vulnerabilizados.

Los proyectos detallados se venían gestando desde hacía tiempo en el seno del Ministerio Público Fiscal. Ese proceso fue impulsado con convicción por el Fiscal General Adjunto, Dr. José Gómez Demmel,

y por la naciente Dirección General de Planificación, a cargo desde su creación de la Dra. Lourdes Compagnucci. Con recursos limitados pero con una visión clara, ese equipo promovió la idea de que la Fiscalía General debía animarse a planificar, acompañar activamente a sus áreas operativas, profesionalizar la gestión pública y promover una administración basada en datos de calidad. Nuestra gestión se construyó sobre esa base, consolidando e institucionalizando esa función estratégica y dotando a ese camino de escala institucional. La institucionalización de la planificación, el fortalecimiento del Instituto de Formación y la incorporación sistemática del análisis de datos permitieron que las decisiones se apoyaran en evidencia y que la transformación trascendiera lo meramente declarativo.

Pero la legitimidad institucional no se construye únicamente con resultados. Se construye con trato digno, con transparencia, con acceso a la justicia y con evaluación. Por eso esta gestión adoptó una decisión inédita: someter voluntariamente al Ministerio Público Fiscal a una evaluación externa e independiente. Es la primera vez que nuestra institución atraviesa un proceso de esta naturaleza.

La evaluación externa no es un gesto formal. Es una definición ética y una apuesta a la profesionalización del Estado.

Implica apertura, rendición de cuentas y compromiso con la mejora continua. En ese sentido, este informe elaborado por el Consejo para la Planificación Estratégica de Córdoba (COPEC) constituye un hito institucional.

Quiero expresar un especial agradecimiento al COPEC y a su presidente, el Dr. José Emilio Graglia, así como a todo su equipo, por el rigor técnico y la seriedad del trabajo realizado.

Hoy el Ministerio Público Fiscal es una institución más cohesionada, con mayor capacidad tecnológica, con equipos más profesionalizados y con un modelo de gestión estratégico explícito. No afirmo que todos los desafíos estén resueltos. Pero sí puedo afirmar que dejamos bases más sólidas y un rumbo claro.

Esta evaluación no cierra una etapa: la proyecta. Porque las instituciones se fortalecen cuando se animan a planificar, a transformarse y también a evaluarse.

Ese ha sido el sentido de esta gestión. Y esa, espero, será la herencia institucional que perdure más allá de cualquier mandato individual.

Juan Manuel Delgado
Fiscal General de la
Provincia de Córdoba

Hacia una Justicia Equilibrada: Innovación Política y Construcción de Futuro

Al presentar los resultados de esta evaluación de la política de persecución penal y de la gestión del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba (2021-2026), lo hacemos bajo la convicción de que la “buena política” es la única herramienta capaz de recuperar la confianza ciudadana perdida. Como he sostenido en mi obra *El medio* también existe, nuestras democracias no están en riesgo por golpes de Estado, sino por la pérdida de legitimidad de las instituciones que no logran reparar las carencias de la gente.

Esta evaluación no es un ejercicio aislado. Se inscribe en la misión institucional del Consejo para la Planificación Estratégica de Córdoba (COPEC): identificar los desafíos del mediano y largo plazo para orientar el diseño de políticas públicas basadas en fundamentos técnicos y consensos intersectoriales. Nuestra visión es la de un organismo que, a través de un enfoque prospectivo, ayuda a construir una sociedad más justa y desarrollada. Por ello, este análisis del MPF es un insumo crítico que dialoga directamente con la Agenda Estratégica Córdoba 2035, el proceso de construcción colectiva que busca anticipar los desafíos de la provincia y fortalecer nuestras capacidades institucionales para los próximos años.

El Modelo Relacional en la Persecución Penal

La gestión evaluada puede observarse bajo el modelo relacional de políticas públicas, buscando ese “justo medio” aristotélico que evita los extremos viciosos. Para que la política criminal sea transformadora, el MPF ha aplicado los cuatro equilibrios fundamentales de la innovación política:

- **Planeamiento y Gestión:** ni tecnocracia ni politocracia. Frente al error de planificar en laboratorios aislados o gestionar por mero impulso, el MPF implementó su Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2021-2026. Evaluar esta gestión ha significado analizar la coherencia entre lo planeado y lo ejecutado, entendiendo que “el tiempo es superior al espacio”. Priorizar los procesos de transformación institucional sobre la mera ocupación de espacios de poder es lo que permite que una política sea eficaz y sostenible.
- **El Rol del Estado:** responsable principal y subsidiario. El Estado no puede ausentarse de su deber de defensa del interés público ni asfixiar la iniciativa social. En Córdoba, el MPF ha ejercido su responsabilidad constitucional de manera subsidiaria y activa, articulando

con otros poderes y sectores sociales para que la respuesta judicial sea oportuna. Este equilibrio permite que la unidad institucional prevalezca sobre el conflicto estéril.

- > **El Rol de la Sociedad:** destinataria primera y partícipe. Una política de persecución penal no es pública si se diseña “sin” el ciudadano. El modelo relacional exige que la sociedad sea partícipe necesaria en la identificación de prioridades. Dispositivos como el Plan de Gestión Territorial y el Programa de Orientación Judicial demuestran un esfuerzo por humanizar la justicia, reconociendo a la persona humana como el fin supremo de toda reforma.
- > **Valores y Democracia:** hacia el bien común. La búsqueda del bien común es la garantía de un mínimo de bienestar para todos, basado en la igualdad de oportunidades y la libertad de divergencias. Evaluar la política criminal bajo esta óptica nos permite asegurar que la justicia no sea una “cáscara vacía”, sino un sistema que otorga seguridad y protege los derechos elementales de las personas.

La Evaluación como puente hacia la Agenda Estratégica

Desde el COPEC, entendemos que evaluar es producir conocimiento estratégico para la toma de decisiones. El equipo responsable de esta evaluación, coordinado por el Lic. Juan Esteban Maggi y dirigido por el Mgt. César Murúa, identificó no sólo los impactos logrados en materias críticas como la lucha contra el narcotráfico, el cibercrimen y la violencia de género, sino también los desafíos pendientes y su proyección a futuro.

Además de un riguroso análisis documental y legal, nuestro equipo se entrevistó con las autoridades del MPF para captar la perspectiva del Fiscal General y los Fiscales Adjuntos del proceso implementado en los últimos cinco años. Sus aportes fueron esclarecedores y ameritan un agradecimiento a los Dres. José Gomez Demmel, Bettina Croppi, Héctor David y Alejandro Pérez Moreno. La contribución del Dr. Juan Manuel Delgado ha sido especialmente destacable, en primer lugar por la decisión de poner en marcha un proceso de evaluación externa, y de hacerlo, además, a través de un organismo público

descentralizado como el COPEC. La apertura para receptar las recomendaciones aquí planteadas evidencian el compromiso del MPF con su consolidación institucional.

Los desafíos identificados son, precisamente, el punto de conexión con nuestra Agenda Estratégica. La transformación del MPF en una institución más cohesionada y tecnológica es un pilar fundamental para la provincia que proyectamos. Una justicia penal que afronta el delito mediante la innovación tecnológica y que se profesionaliza mediante su Instituto de Formación es una condición necesaria para el desarrollo integral de Córdoba.

Para que una política pública se convierta en una política de Estado, requiere de continuidad basada en el éxito. El éxito se mide en satisfacción social (necesidades reparadas) y aceptación ciudadana (conformidad con los resultados).

Los elementos reunidos en esta gestión — planificación estratégica, independencia funcional, articulación interinstitucional y sometimiento voluntario a la evaluación externa— constituyen las bases para que la política de persecución penal trascienda los mandatos individuales.

Invitamos a transitar este documento bajo la convicción de que “el medio también existe”. Existe una forma de procurar justicia que es técnica pero humana, profesional pero cercana. Este es el relato de una democracia equilibrada que Córdoba está construyendo: un camino de diálogos y consensos para alcanzar el bienestar de todos nuestros ciudadanos.

Dr. José Emilio Graglia
Presidente del COPEC

De las Políticas Públicas a las Políticas de Estado. El Rol de la Evaluación.

La Constitución provincial pone en manos del Ministerio Público Fiscal (MPF) la política de persecución penal de la Provincia. Este organismo –en necesaria articulación con el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial– implementa ese mandato constitucional a través de su estructura, recursos y marco normativo.

En el período 2021-2026 el MPF diseñó e implementó un Plan de desarrollo institucional que fijó objetivos estratégicos y ejes transversales que le dieron un rumbo y un sentido específicos a la gestión del organismo. Sin ese antecedente de planificación –destacable– hoy sería dificultoso encarar un proceso de evaluación. Ante la ausencia de un marco de referencia, toda evaluación se asemeja más a un racconto acumulativo de datos o normas que a una valoración racional y sustancial de las acciones o el impacto de una política implementada por un organismo constitucional.

Evaluar la gestión de un organismo público que implementa una política –a través de sus propios instrumentos de planificación– es esencial para determinar el éxito o no de la misma. Este resultado, junto a otros elementos institucionales, será determinante para que esa política pública se proyecte hacia una política de Estado. La continuidad de una política pública más

allá del período de un Gobierno, es lo que la convierte en una política de Estado.

En el caso de la política de persecución penal estamos frente a un caso que congrega diversos elementos esenciales para convertirla en una política de Estado:

- 1.** El MPF tiene jerarquía constitucional y es la propia Constitución provincial la que le asigna funciones esenciales del Estado, como la “defensa del interés público y los derechos de las personas”, “la normal prestación del servicio de justicia”, “la satisfacción del interés social” y “ejercitar la acción penal pública”;
- 2.** Las máximas autoridades del organismo son designadas por el Poder Legislativo, a propuesta del Poder Ejecutivo;
- 3.** Las máximas autoridades del organismo son designadas por el Poder Legislativo, a propuesta del Poder Ejecutivo;
- 4.** La gestión del MPF entre 2021 y 2026 estuvo orientada por un plan de desarrollo institucional que estableció objetivos estratégicos y ejes transversales;
- 5.** En la ejecución de ese plan de gestión el MPF articuló con los demás poderes

del Estado y su labor trascendió un cambio de Gobierno y un cambio en la conformación de la Legislatura;

6. El COPEC, como organismo técnico, evaluó la implementación de la política y formula aquí recomendaciones para su proyección a largo plazo.

La concurrencia de estos elementos, que debería ser una regularidad en cualquier sistema republicano, en realidad es tan inusual como destacable y ofrece una oportunidad -a nivel tanto teórico como de praxis política- para identificar aquellas condiciones que hacen posible que una política pública se consolide como política de Estado. El eslabón que conecta ambos estadios es, precisamente, la evaluación.

¿Por qué evaluar la gestión?

La evaluación ocupa hoy un lugar central en la agenda de la gestión pública, no solo como una herramienta de control o de rendición de cuentas, sino como un instrumento estratégico de administración y conducción política. Evaluar permite ordenar la acción del Estado, dar sentido a lo realizado y convertir la experiencia de gestión en conocimiento estratégico para la toma de decisiones. En contextos atravesados por una creciente complejidad institucional, restricciones operativas y

presupuestarias y demandas sociales cada vez más exigentes, la evaluación se vuelve un recurso crucial para fortalecer la capacidad del Estado, orientar prioridades, corregir desvíos y sostener intervenciones públicas más eficaces, consistentes y sostenibles en el tiempo.

Cuando el foco se coloca en la evaluación de una gestión, y no exclusivamente en políticas públicas particulares, la mirada se amplía de manera sustantiva. Este tipo de evaluación habilita un abordaje integral que contempla el conjunto de las decisiones estratégicas, las prioridades políticas, la articulación interinstitucional y los criterios de gobierno que estructuran la acción de un organismo estatal durante un período determinado. A diferencia de evaluaciones centradas en intervenciones puntuales, evaluar una gestión permite captar procesos transversales, identificar lógicas internas de funcionamiento y analizar cómo distintos dispositivos, programas y reformas se conectan o entran en tensión con objetivos estratégicos más amplios. En este sentido, evaluar una gestión implica ir más allá del mero control del grado de ejecución o del cumplimiento formal de metas, para interrogar la coherencia política y estratégica de las decisiones adoptadas y de los instrumentos utilizados.

Esta metodología incorpora, además, una perspectiva temporal particularmente

relevante, al permitir comparar períodos, identificar continuidades y rupturas, y comprender cómo determinadas orientaciones estratégicas se consolidan, se redefinen o se discontinúan en el tiempo. La evaluación se convierte así en una herramienta que permite leer la gestión como un proceso político-institucional, atravesado por contextos cambiantes, restricciones y diferentes márgenes de decisión, más que como una simple secuencia de acciones aisladas.

En este contexto, adquiere especial relevancia el análisis de la coherencia entre el diseño estratégico inicial (expresado en ejes, objetivos y lineamientos generales de gestión) y su traducción en procesos concretos, dispositivos operativos y reformas institucionales efectivamente desplegadas.

El enfoque adoptado privilegia una aproximación cuantitativa y cualitativa, apoyada principalmente en el análisis de planes de desarrollo institucional, normas, resoluciones, protocolos y dispositivos creados, así como en la reconstrucción del proceso de implementación a lo largo del tiempo. Este tipo de análisis permite identificar decisiones estratégicas relevantes, patrones de acción, tensiones recurrentes y aprendizajes institucionales que resultan centrales para comprender la lógica de la gestión, y que suelen quedar invisibilizados en abordajes exclusivamente cuantitativos. De manera complementaria, se incorporan

datos cuantitativos de carácter descriptivo como volúmenes de casos, cantidad de dispositivos en funcionamiento, expansión territorial de determinadas iniciativas, entre otros indicadores operativos, con el objetivo de aportar contexto y densidad empírica al análisis, sin pretensión de establecer relaciones causales estrictas ni de medir impactos en sentido clásico.

Desde esta lógica, la pregunta que orienta la evaluación no es simplemente si una política o programa “funcionó” o no, sino en qué medida la gestión logró avanzar en relación con los objetivos estratégicos definidos al inicio del período, a través de qué procesos y decisiones lo hizo y con qué herramientas contó para sostener ese recorrido. Esta metodología se apoya en una evaluación basada en planes, que reconoce a la planificación estratégica como un marco ordenador de la acción pública, sin asumirla como un guión rígido ni ajeno a las dinámicas reales de la gestión.

Finalmente, es indudable que la evaluación prioriza y pone en juego un profundo aprendizaje organizacional y político, orientado a mejorar la capacidad de conducción, fortalecer prácticas institucionales consistentes y revertir aquellas que no abordan lo necesario. Más que un dispositivo destinado a emitir juicios cerrados, la evaluación de la gestión se presenta como un instrumento flexible y adaptable, capaz de generar conocimiento estratégico sobre la acción pública, poner en

valor la experiencia acumulada y contribuir a procesos de planificación, gestión y toma de decisiones más coherentes, integrales y sostenibles en el mediano y en el largo plazo.

La evaluación de la política de persecución penal y de las gestión del MPF

El objeto de la presente evaluación es el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2021-2026, entendido como el marco estratégico que orientó las principales decisiones, políticas y transformaciones organizacionales impulsadas por los funcionarios del organismo durante el período. Desde esta perspectiva, el análisis se focaliza en cómo los ejes, objetivos y lineamientos estratégicos definidos en el PDI fueron traducidos en dispositivos concretos, reformas organizacionales, planes operativos, instrumentos normativos y prácticas de gestión a lo largo del período evaluado. El proceso combinó análisis cuantitativo y cualitativo, a partir de información documental y entrevistas a las máximas autoridades de la institución, con el objetivo de identificar impactos, prácticas exitosas y desafíos, así como de generar insumos estratégicos para la planificación futura de la institución.

El informe se organiza a partir de las principales políticas públicas impulsadas durante el período, ordenadas según la prioridad estratégica que el Fiscal General y su equipo les otorgó y el grado de alineación de estas con los ejes y objetivos definidos en el PDI. De acuerdo con este enfoque, los capítulos se presentan en el siguiente orden:

- Lucha contra el Narcotráfico y el Narcomenudeo.
- Plan de Gestión Territorial (PGT).
- Unidad Fiscal de Flagrancia (UFF).
- Políticas de Género y Derechos Humanos.
- Lucha contra el Cibercrimen y Gestión de la Evidencia Digital.
- Instituto de Formación.
- Política Contravencional.
- Programa de Orientación Judicial (POJ).
- Dispositivo de Clasificación de Casos.

Cada capítulo se estructura siguiendo una secuencia analítica común, diseñada para facilitar la lectura comparada y la comprensión de los procesos de gestión. En primer lugar, se presenta el diagnóstico del problema que dio origen a la política, recuperando los fundamentos institucionales, normativos y contextuales que justificaron su incorporación a la agenda de gobierno. En segundo término, se analiza el diseño de la política, atendiendo

a sus objetivos, instrumentos y vinculación con el PDI. A continuación, se aborda el proceso de implementación, con foco en los dispositivos creados y las capacidades institucionales movilizadas. Finalmente, en caso de que la política pública haya alcanzado un grado suficiente de desarrollo, se incorpora una evaluación de resultados, de carácter descriptivo y cualitativo, orientada a identificar avances relevantes y desafíos persistentes.

Caber remarcar que este informe se diferencia de las Memorias Anuales realizadas por la entidad en su propósito, alcance y enfoque. Mientras que las Memorias presentan de manera sistemática y cronológica las actividades desarrolladas y los principales indicadores de gestión de cada año, la presente evaluación adopta una mirada transversal, acumulativa y estratégica, que

integra varios períodos y pone el foco en los procesos de transformación institucional y en la coherencia global de la gestión respecto del Plan de Desarrollo Institucional. No se trata, por lo tanto, de un informe de actividades ni de rendición anual, sino de un ejercicio evaluativo orientado a producir conocimiento estratégico sobre la gestión, capitalizar aprendizajes y generar insumos para la toma de decisiones futuras.

Todos estos elementos son ponderados en la conclusión del informe, para un análisis crítico de las suficiencias e insuficiencias y formular las recomendaciones pertinentes. Finalmente, estas observaciones son proyectadas hacia la continuidad, adaptación y consolidación de la política de persecución penal de la provincia de Córdoba desde una política pública hacia una política de Estado.

El Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba

El Ministerio Público Fiscal (en adelante, MPF) es un órgano estatal de orden constitucional encargado de representar y defender el interés público y los derechos de las personas, procurando ante los entes jurisdiccionales la satisfacción del interés social y la administración de justicia.

A diferencia de otros cuerpos normativos provinciales, la Constitución de Córdoba asegura su carácter institucional necesario desde la reforma de 1987. Al consagrar constitucionalmente la figura del MPF, la Carta Magna no sólo habilita su creación sino que impone su existencia como un componente indispensable del sistema institucional. La misma es incorporada dentro de la órbita del Poder Judicial. No obstante, goza de independencia orgánica funcional. De allí a que, además de los artículos 171, 172 y 173 de la Constitución provincial, el MPF se encuentra reglado por la Ley Orgánica N° 7826.

Este órgano se encuentra encabezado por un Fiscal General, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo previo de la Legislatura de la Provincia. Dura en su cargo por un período de 5 años y puede ser designado nuevamente. Lo acompañan, a su vez, fiscales adjuntos que integran la conducción superior del organismo, y son inamovibles mientras dure su buen desempeño. Bajo esta conducción, el Ministerio se integra por:

FISCAL GENERAL

Dr. Juan Manuel DELGADO

FISCALES ADJUNTOS

Dra. Bettina Graciela CROPP

Dr. Héctor René DAVID

Dr. José Antonio GOMEZ DEMMEL

Dr. Alejandro PÉREZ MORENO

La Constitución de Córdoba (art. 171) discierne que el Fiscal General "fija las políticas de persecución penal e instruye a los fiscales inferiores sobre el cumplimiento de sus funciones".

La Constitución Provincial (art. 172) y la Ley Orgánica (Ley N° 7826), le asignan las siguientes funciones:

- › Preparar y promover la acción judicial en defensa del interés público y los derechos de las personas.
- › Custodiar la jurisdicción y competencia de los tribunales provinciales y la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante aquellos la satisfacción del interés social.
- › Promover y ejercitar la acción penal pública ante los tribunales competentes,

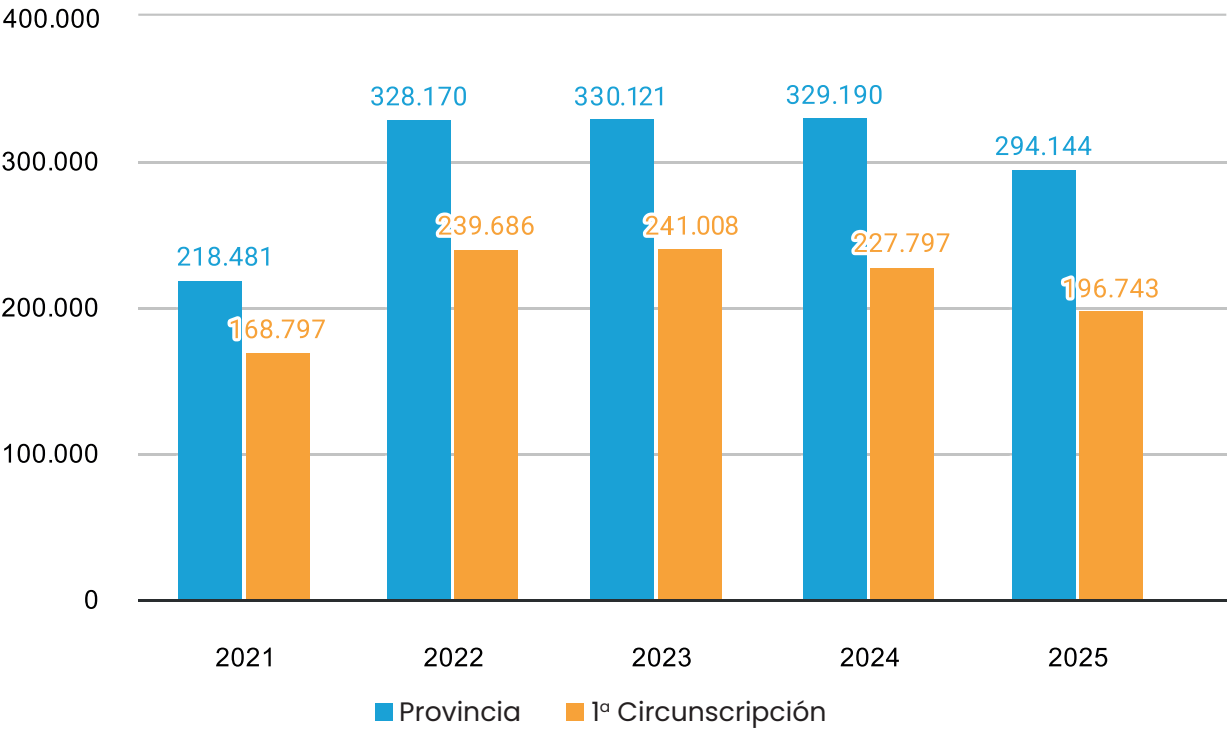
sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerden a los particulares.

- › Dirigir la Policía Judicial.
- › Intervenir en los procesos relativos al estado civil de las personas y en todas aquellas cuestiones de familia en las que resulte comprometido el interés público.
- › Intervenir en las causas contencioso administrativas de acuerdo a lo que establezca la ley.
- › Ejercer las demás funciones que las leyes le acuerden.

El MPF enfrenta un escenario de creciente complejidad. Solo en el año 2025 ingresaron 294.144 casos penales, lo que refleja la magnitud de la conflictividad social y la centralidad de su rol en la administración de justicia. De ese total, 196.734 casos (66,9%) se concentraron exclusivamente en la Primera Circunscripción Judicial (Capital y alrededores), evidenciando una fuerte asimetría territorial en la carga de trabajo y una presión particularmente intensa sobre las estructuras metropolitanas.

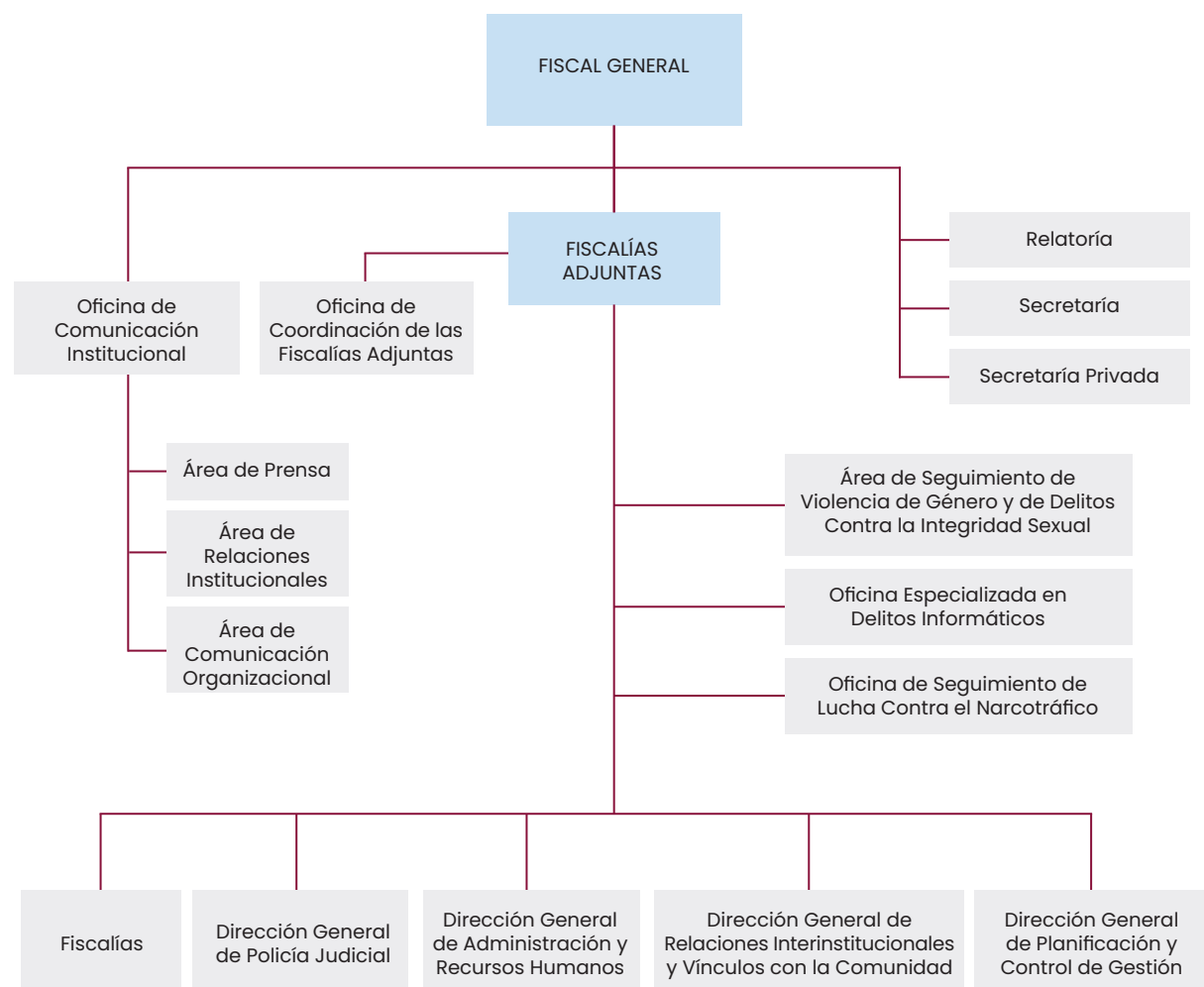
Esta realidad exige una institución capaz de actuar con rapidez, profesionalismo y sensibilidad frente a las víctimas, incorporando capacidades tecnológicas, fortaleciendo la investigación criminal y asegurando un servicio accesible y eficiente para toda la ciudadanía.

Gráfico 1. Evolución de los casos penales ingresados en la Provincia de Córdoba y en la 1ª Circunscripción (2021–2025)

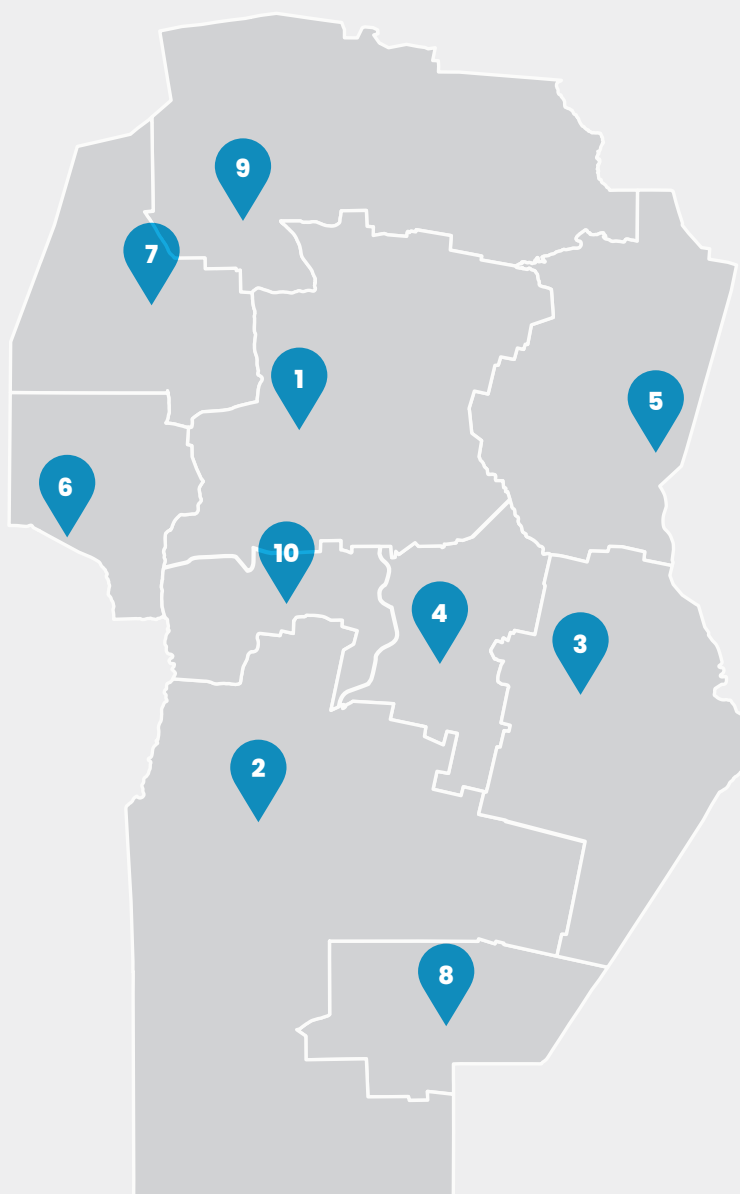


Fuente: COPEC con datos de MPF.

Ministerio Público Fiscal:
Estructura Orgánica



Circunscripciones Judiciales en la Provincia de Córdoba



1° Circunscripción

Sede Alta Gracia
Sede Carlos Paz
Sede Jesús María
Sede Río Segundo

2° Circunscripción

Sede Huinca Renancó
Sede La Carlota
Sede Río Cuarto

3° Circunscripción

Sede Bell Ville
Sede Corral de Bustos
Sede Marcos Juárez

4° Circunscripción

Sede Oliva
Sede Villa María

5° Circunscripción

Sede Arroyito
Sede Las Varillas
Sede Morteros
Sede San Francisco

6° Circunscripción

Sede Cura Brochero
Sede Villa Dolores

7° Circunscripción

Sede Consquín
Sede Cruz del Eje

8° Circunscripción

Sede Laboulaye

9° Circunscripción

Sede Deán Funes

10° Circunscripción

Sede Río Tercero

Plan de Desarrollo Institucional 2021-2026

El Plan de Desarrollo Institucional (en adelante, PDI) 2021-2026 constituyó una herramienta diferencial en la gestión del MPF de la Provincia de Córdoba. Por primera vez desde su creación, la conducción del organismo decidió plasmar de manera explícita una visión institucional de su mandato y traducirla en una planificación estratégica integral, orientada a guiar y ordenar la acción del organismo durante todo el período de gestión. Lejos de limitarse a una enumeración de objetivos o programas, el PDI fue concebido como una herramienta de conducción política, destinada a dotar de sentido estratégico, coherencia y previsibilidad a las decisiones del MPF.

El Plan se propuso ordenar y priorizar las transformaciones necesarias para fortalecer la capacidad institucional, mejorar la gestión de los casos, modernizar los procesos de trabajo, impulsar una persecución penal más eficaz y consolidar un vínculo más cercano y transparente con la comunidad. A través de la definición clara de una misión, una visión, ejes estratégicos y objetivos concretos, el PDI permitió alinear políticas públicas, asignación de recursos y cultura organizacional bajo criterios compartidos de eficiencia, formación, innovación tecnológica y enfoque de derechos humanos, estableciendo un marco común de actuación para toda la institución.

MISIÓN

El Ministerio Público Fiscal de Córdoba tiene la misión de defender el interés público, garantizar la protección de los derechos de las personas y promover una justicia igualitaria, oportuna y restaurativa mediante la gestión de la conflictividad social. Es un actor institucional relevante en la definición de la política criminal y de una política integral de gestión de conflictividad; ejerce la persecución penal; participa en procesos judiciales no penales y procura la protección de las personas afectadas por los conflictos; se desenvuelve en el marco de lo prescripto por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la Constitución de la Provincia de Córdoba. Actúa con la finalidad de contribuir a la construcción de una cultura de paz, fortalecer el Estado Social de Derecho y procurar el efectivo acceso a la justicia de toda la comunidad.

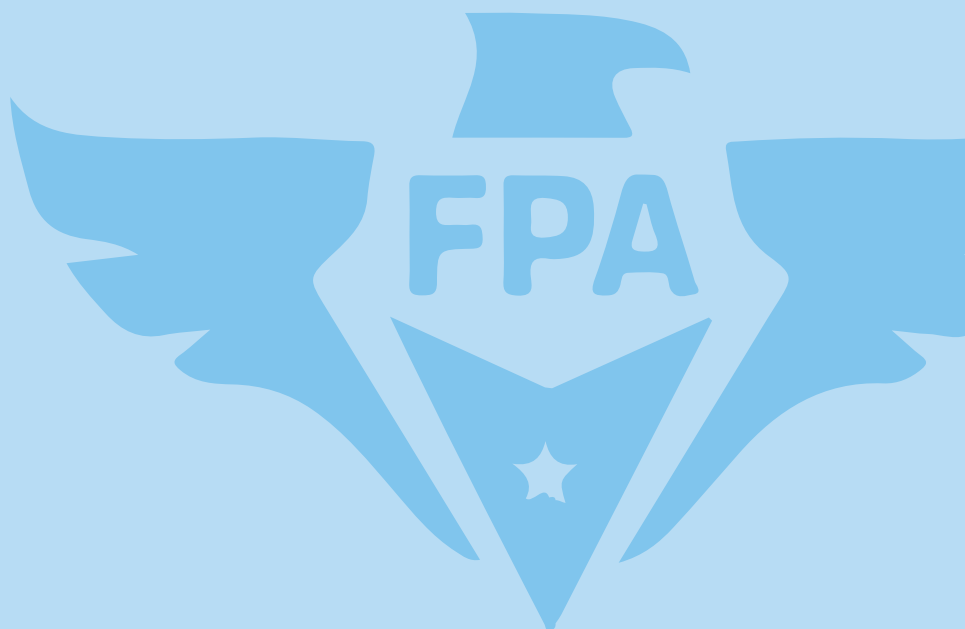
VISIÓN

El Ministerio Público Fiscal pretende ser una institución confiable, transparente y cercana a la comunidad, integrada por personas con vocación de servicio público y comprometidas con los principios de la institución; que conjuga la capacidad técnica y profesional con el cumplimiento de sus fines sociales.



Dispositivos y Políticas Institucionales Destacadas

Lucha contra el Narcotráfico y Narcomenudeo



Dispositivos y Políticas Institucionales Destacadas

Lucha contra el Narcotráfico y Narcomenudeo



Eje PDI: Reorientación del Modelo de Abordaje y Tratamiento de Casos

Objetivo PDI: Fortalecer la capacidad de investigación del Ministerio Público Fiscal; Aumentar la capacidad tecnológica de la institución impulsando procesos de desarrollo, innovación y transferencia tecnológica a través de la vinculación con actores del sector público y privado; Desarrollar e implementar una política de comunicación interna y externa que sea dialógica y eficaz.

La lucha contra el narcotráfico y el narcomenudeo se constituyó en una de las banderas centrales de la política criminal impulsada por el MPF de Córdoba durante el período analizado. Lejos de tratarse de una línea de acción sectorial, este eje fue asumido como una prioridad estratégica de gestión, orientada a enfrentar uno de los fenómenos delictivos que más gravemente afectan la seguridad pública, la convivencia social y la integridad de las comunidades. El narcotráfico y el narcomenudeo representan una problemática persistente y dinámica en el escenario delictivo argentino y, de manera particular, en la provincia de Córdoba, donde la expansión de estas prácticas impacta tanto en el territorio como en los contextos de encierro.

De acuerdo con los datos oficiales más recientes, a nivel nacional la cantidad de hechos registrados por tenencia y narcomenudeo experimentó un aumento significativo en 2024, con una tasa que ascendió a 162,7 casos cada 100 000 habitantes, lo que representa un incremento

interanual del 17,8% frente al año inmediato anterior. Esta tendencia indica no sólo un mayor volumen de procedimientos sino también la complejidad de las trayectorias delictivas a pequeña escala que requieren respuestas institucionales especializadas y diferenciadas. Frente a este escenario, la conducción del MPF decidió asumir un rol activo y protagónico en la formulación y ejecución de una política criminal robusta, coherente y basada en capacidades reales.

En consonancia con el PDI 2021–2026, la estrategia desplegada combinó el fortalecimiento organizacional de la Fuerza Policial Antinarcotráfico (FPA), la consolidación de criterios jurídicos en materia de persecución penal, la inversión sostenida en formación especializada, la ampliación de capacidades operativas y tecnológicas, y una intensa articulación interinstitucional, a nivel provincial, nacional e internacional. Esta decisión expresó una definición política clara en torno a la necesidad de dotar a la persecución penal del narcotráfico de herramientas

específicas, recursos adecuados y un marco institucional sólido que garantice resultados sostenibles en el tiempo.

Desde el plano territorial, y hasta junio de 2025, el Fuero de Lucha contra el Narcotráfico contaba con tres Fiscalías especializadas en la ciudad de Córdoba, cuatro Fiscalías Móviles con sus respectivas Secretarías, y tres Secretarías de Lucha contra el Narcotráfico que dependían de Fiscalías de delitos comunes en distintas sede del interior provincial. La sanción de la [Ley Provincial N° 10.954](#) implicó un punto de inflexión en esta estructura, al habilitar la creación y puesta en funcionamiento de nuevas Fiscalías especializadas en Narcomenudeo en distintas circunscripciones judiciales, fortaleciendo la capacidad de intervención territorial del Fuero. A partir de esta reforma, la estructura actual del Fuero se organiza en tres Fiscalías de Lucha contra el Narcotráfico en Capital, junto con una Fiscalía adicional pendiente aún de plena operativización, y una red ampliada de Fiscalías Móviles y Secretarías en el interior provincial, con presencia en 12 localidades.

Un rasgo distintivo del modelo cordobés de persecución del narcotráfico, único en el país, es la configuración institucional de la Fuerza Policial Antinarcotráfico (FPA). A diferencia de lo que ocurre en la mayoría de las jurisdicciones, Córdoba no solo cuenta con una policía especializada exclusivamente en la materia, sino que dicha fuerza depende funcionalmente del Fiscal General de la Provincia y no del Poder Ejecutivo. Este diseño, establecido a partir de

la [Ley Provincial N° 10.200](#), permitió construir un esquema de conducción y articulación directa entre quienes formulan y dirigen la persecución penal y quienes llevan adelante la investigación criminal y la intervención operativa. La dependencia funcional de la FPA respecto del MPF de Córdoba habilita una coordinación más estrecha, coherente y estratégica entre fiscales y fuerza policial, reduciendo fragmentaciones institucionales y alineando objetivos, prioridades y criterios de intervención. En términos de gestión del conflicto, este modelo reproduce una lógica similar a la del Plan de Gestión Territorial (PGT), por el cual la integración funcional entre los actores clave del sistema penal fortalece la capacidad estatal para abordar de manera más eficaz fenómenos complejos, como el narcotráfico y el narcomenudeo, desde una perspectiva territorial.

En paralelo a ello, la FPA profundizó un proceso de expansión territorial y fortalecimiento operativo basado en 3 ejes centrales: ampliación de bases operativas, desarrollo de infraestructura y la incorporación de recursos humanos y materiales. Se impulsaron los mecanismos formales de ingreso y se constituyó el “Comité de Evaluación Profesional y Promoción”, responsable de regular la carrera profesional, los ascensos y la promoción interna del personal. Destaca, aquí, la modificación introducida a la [Ley Provincial N° 10.227](#), la cual incorporó una herramienta estratégica clave para el fortalecimiento de la FPA. La misma facultó al Fiscal General de la Provincia a solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la incorporación de personal proveniente de fuerzas de

seguridad de jurisdicción federal o de otras provincias a la FPA. Esta actualización normativa amplía de manera sustantiva el universo de reclutamiento y permite integrar a la FPA perfiles con experiencia previa en investigaciones complejas, criminalidad organizada y abordajes especializados del narcotráfico.

A su vez, se fortaleció el despliegue territorial mediante la inauguración de nuevas bases operativas, destacándose la apertura de la base de Río Cuarto, lo que permitió ampliar la capacidad operativa en una región estratégica de la provincia y mejorar la cobertura territorial de las investigaciones. Existen proyecciones para expandir estas bases operativas a localidades estratégicas como Bell Ville, Villa María y Villa Allende.

La formación y capacitación constituyeron, además, un componente central de la estrategia de persecución de estos delitos. Durante dicho período, se desarrolló un programa intensivo y sostenido de capacitación especializada, orientado tanto a la FPA como a operadores judiciales. Entre las actividades más relevantes se incluyen cursos nacionales e internacionales en crimen organizado transnacional, terrorismo e inteligencia, capacitaciones específicas sobre nuevas sustancias de alto riesgo como fentanilo y carfentanilo, formación en operaciones tácticas urbanas con fuerzas policiales de otros países (Ecuador, Colombia, entre otros), jornadas sobre manejo de crisis y toma de rehenes, como también talleres organizados en conjunto con organismos internacionales como

Naciones Unidas. Además, y en articulación con la Universidad Provincial de Córdoba, se puso en marcha la carrera de Licenciatura en Seguridad Pública y Abordaje del Narcotráfico, destinada exclusivamente a postulantes civiles seleccionados para integrar la Fuerza, constituyendo un paso significativo hacia la institucionalización de trayectos formativos de nivel universitario.

La articulación interjurisdiccional e interinstitucional fue otro pilar del nuevo abordaje. Se promovieron espacios de intercambio técnico con otras provincias y con actores nacionales, destacándose la adhesión a la Red Federal de Laboratorios Antidrogas, la firma de convenios con asociaciones de fiscales, las reuniones con legisladores e intendentes, y los encuentros entre funcionarios judiciales provinciales y federales. Asimismo, se impulsaron instancias de cooperación internacional, como la presentación del Índice de Crimen Organizado de Chile y el lanzamiento de la colaboración técnica para el desarrollo de un índice propio en Córdoba, orientado a mejorar la planificación estratégica basada en evidencia empírica. En suma, y solamente contabilizando el año 2025, se produjeron un total de 2.571 colaboraciones con otras instituciones.

Como parte del mismo proceso, se fortalecieron los vínculos con la comunidad y la política de comunicación institucional, incorporando instancias de apertura y participación ciudadana. La participación del Ministerio y de la Fuerza Policial Antinarcotráfico en actividades como la

“Noche de los Museos” permitió visibilizar el trabajo de investigación criminal, acercar a la ciudadanía a las tareas de persecución penal y reforzar la dimensión preventiva y pedagógica de la política antidrogas.

En materia de política criminal, se produjo un hito relevante a partir de la confirmación, por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ([CSJN, Loyola, CSJ 555/2018, 2025](#)), del criterio sostenido por el MPF de Córdoba, respecto de la constitucionalidad de la escala penal prevista para el delito de narcomenudeo. Esta decisión revocó un pronunciamiento previo del Tribunal Superior de Justicia ([TSJ, Loyola, Expte. 470/18](#)) provincial y otorgó previsibilidad jurídica al modelo cordobés de persecución penal, consolidando la competencia del Fiscal General en la materia y fortaleciendo la legitimidad institucional de las investigaciones y condenas.

En términos de capacidades operativas, el fortalecimiento en recursos materiales se tradujo en la incorporación de nuevo equipamiento, chalecos balísticos y tecnología específica, elevando los estándares de seguridad y eficiencia en los operativos. Estas mejoras, sumadas a las anteriores, impactaron directamente en los resultados de gestión. Entre 2021 y 2025, los allanamientos registraron un incremento del 122,9 % (de 682 a 1520), los puntos de venta de estupefacientes cerrados crecieron un 57,2 % (de 390 a 613) y la cantidad de personas aprehendidas aumentó un 123,7 % (de 1.340 a 2.999). Este fortalecimiento evidencia un crecimiento

sostenido de la capacidad de intervención de la Fuerza Policial Antinarcostráfico y del Fuero, lo que permitió intensificar acciones de alto impacto mediante megaoperativos orientados a desarticular organizaciones narco- criminales complejas, al tiempo que se sostuvo una actividad operativa cotidiana de alta intensidad, expresada en 3.063 patrullajes preventivos realizados entre enero y octubre de 2025 en toda la provincia.

Este conjunto de acciones permitió consolidar un enfoque integral de persecución penal del narcotráfico, orientado no sólo a la respuesta reactiva, sino también a la construcción de un marco jurídico sólido, capacidades humanas y materiales, coordinación interjurisdiccional e interinstitucional y la legitimidad social de la intervención estatal.

Cadena de Valor de la Persecución del Narcotráfico



Marco
institucional
y normativo

Recursos y
despliegue
territorial

Formación
y profesio-
nalización

Articulación
interjuris-
diccional e
interinstitu-
cional

Intervención
operativa

Vínculo
con la
comunidad



Ley Provincial Nº 10.954
Ley Provincial Nº 10.200
Ley Provincial Nº 10.227



3.063

patrullajes preventivos
realizados entre enero
y octubre de 2025 en
toda la provincia.

+122,9%

de allanamientos
registrados
(de 682 a 1.520)

+57,2%

de cierres de
puntos de venta
de estupefacientes
(de 390 a 613)

+123,7%

de personas
aprehendidas
(de 1.340 a 2.999)

Plan de Gestión Territorial



Dispositivos y Políticas Institucionales Destacadas

Plan de Gestión Territorial



Eje PDI: Reorientación del Modelo de Abordaje y Tratamiento de Casos

Objetivo PDI: Tratar adecuadamente los casos ingresados desde el paradigma de gestión del conflicto; Fortalecer la capacidad de investigación del Ministerio Público Fiscal; Mejorar los vínculos con la comunidad y con las organizaciones de la sociedad civil fomentando la cooperación con la ciudadanía y el acceso a la justicia; Fortalecer el principio de coordinación entre las distintas áreas del MPF a través de la adecuada relación entre los procesos principales y los procesos de apoyo.

Desde el inicio del mandato 2021-2026, el PDI asumió de manera explícita uno de los principales desafíos estructurales del sistema de justicia penal, que es la brecha creciente entre una demanda social cada vez más intensa de resolución de conflictos y la capacidad real del Estado para brindar respuestas oportunas, eficaces y territorialmente pertinentes. Lejos de tratarse de una dificultad coyuntural, este desajuste fue identificado como un problema estructural que interpelaba directamente la forma en que el MPF organizaba su intervención en el territorio y ejercía la conducción de la persecución penal.

El diagnóstico inicial puso en evidencia que esta brecha se encontraba estrechamente vinculada con la insuficiente integración funcional entre los diferentes órganos jerárquicos y operativos presentes en el organigrama del MPF, en particular, entre fiscalías, unidades judiciales y las fuerzas de

seguridad. A su vez, ello era acompañado por una ausencia de criterios homogéneos de distribución territorial del trabajo, resultando en la dispersión de los procesos de gestión de casos y en una asignación desigual de las cargas de trabajo. En conjunto, tales limitaciones acarrearaban una profunda fragmentación en la gestión de los casos y una débil coordinación en la persecución penal, comprometiendo, en última instancia, el derecho a un acceso efectivo a la justicia por parte de la ciudadanía.

Frente a este escenario, la conducción del MPF tomó la decisión de avanzar en una transformación estructural del modelo de gestión. En ese marco, la [Resolución de Fiscalía General N° 04/23](#), mediante la cual se aprobó el Plan de Gestión Territorial (PGT) del Conflicto Penal, formalizó este diagnóstico inicial delineado en el PDI e institucionalizó la necesidad de fortalecer la persecución penal mediante la coordinación operativa entre fiscalías, unidades judiciales

y dependencias policiales. Dicha necesidad implicó asumir el desafío de rediseñar la gestión territorial del MPF, en miras a transitar de un modelo predominantemente reactivo hacia uno proactivo y descentralizado, orientado al conocimiento del territorio y la consolidación de un modelo de gestión integrada del conflicto penal.

La formulación del PGT se apoyó en evidencia empírica producida por el propio MPF. Previo a su aprobación, se llevó adelante la elaboración del [“Informe Estadístico para el Plan de Gestión Territorial del Ministerio Público Fiscal – Capital” \(29 de marzo de 2023\)](#). Producido por la Dirección General de Planificación y Control de Gestión del MPF, dicho insumo técnico aportó un diagnóstico de base con datos de ingreso de casos por distrito, contabilizando la actividad de las cuatro zonas distritales de la Primera Circunscripción Judicial (Capital) durante el año 2022. Se consideró, a tal efecto, volumen de denuncias, actos procesales relevantes, flagrancia y la radicación de causas en fiscalías y unidades judiciales. Esta metodología permitió identificar desequilibrios sustantivos como, por ejemplo, la carga significativamente superior del Distrito 4 (48.450 casos) en relación a los otros 3 distritos, sin correlato proporcional en personal o infraestructura. Sumado a la cuantificación del ingreso de casos, el informe introdujo una herramienta innovadora: el “índice de carga de trabajo”, indicador que pondera el tiempo estimado que insume cada tipo de denuncia (violencia familiar, denuncias web, casos con autor identificado, entre otros) y

posibilita una asignación equitativa de recursos humanos y materiales.

A partir de estos resultados, el informe propuso una serie de agrupamientos funcionales entre fiscalías, unidades judiciales y dependencias policiales encargadas de receptar denuncias en ámbitos territoriales de la Sede Capital en las que no existe una unidad judicial. A tal efecto, se consideraron no solo la cantidad de casos ingresados, sino también la proximidad geográfica y la intensidad del fenómeno delictivo en cada sector. Con base en esas evidencias, el estudio recomendó la conformación de 22 Unidades Territoriales de Gestión a lo largo de los 4 distritos de la sede Capital, cada una integrada por distintas fiscalías, unidades judiciales y/o dependencias policiales bajo un esquema de coordinación operativa común.

En el plano operativo, el diseño incluyó la elaboración de un Protocolo de Implementación del PGT, aprobado mediante la [Resolución de Fiscalía General N° 08/23](#), la cual fijó los procedimientos de articulación entre los diferentes órganos territoriales del Poder Judicial, los mecanismos de seguimiento y las pautas de evaluación. Este protocolo definió las funciones de las Unidades Territoriales, los canales de comunicación institucional y las modalidades de supervisión de la Fiscalía General, asegurando la trazabilidad de la información y la homogeneización de los criterios de actuación. De manera progresiva, los distintos distritos judiciales fueron incorporándose al nuevo esquema

territorial previsto por el PGT, el cual implicó que cada Fiscalía de Instrucción comenzara a trabajar de manera exclusiva con una o dos Unidades Judiciales. La implementación se inició en forma escalonada, siendo el Distrito 4 el primero en iniciar la experiencia el 13 de mayo de 2023, seguido por el Distrito 3 el 27 de mayo, y finalmente los Distritos 1 y 2 el 10 de junio del mismo año. De este modo, la implementación del PGT comenzó en la sede Capital durante 2023 y se consolidó en 2024, acompañado de un proceso de capacitación a los equipos operativos, relevamiento de infraestructura y redefinición de flujos de trabajo.

Durante 2024, la Fiscalía General dispuso la elaboración del [Informe de Seguimiento del Plan de Gestión Territorial](#) correspondiente al primer semestre de implementación completa. Dicho informe permitió medir el funcionamiento real de las 22 Unidades Territoriales de Gestión en términos de volumen de casos, coordinación interinstitucional y percepción de los equipos operativos. A ello se sumó la [Encuesta de Percepción del PGT \(1º semestre 2024\)](#), administrada de manera anónima a funcionarios/as de fiscalías y unidades judiciales, así como a empleados/as de fiscalías, unidades judiciales y dependencias policiales con funciones de recepción y tratamiento inicial de denuncias, en el marco de las Unidades Territoriales. Los resultados mostraron un grado de satisfacción del 75 % respecto del nuevo sistema de asignación, destacándose mejoras en cuatro dimensiones críticas:

- › Conocimiento del territorio.
- › Estandarización de criterios de actuación.
- › Integración entre fiscalías y unidades judiciales.
- › Abordaje de las reiteraciones delictivas dentro de cada zona.

La mayoría de los equipos señaló que el nuevo modelo permitió comprender mejor la conflictividad territorial, detectar patrones reiterados y adoptar estrategias preventivas que antes quedaban diluidas en el esquema rotativo de turnos.

No obstante, la implementación del PGT puso de manifiesto la necesidad de profundizar el enfoque territorial a través de una articulación interinstitucional más amplia. En respuesta a este desafío, y a partir de la conformación de una mesa de trabajo integrada por el MPF, el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Trabajo y la Policía de la Provincia de Córdoba, se avanzó en el diseño del Plan de Gestión Territorial en Seguridad y Justicia, aprobado mediante la [Resolución de Fiscalía General N° 05/25](#). Se definió como objetivo estratégico armonizar las dependencias policiales con los ámbitos de actuación territorial del MPF, firmando el Convenio de Ratificación y Cooperación, mediante el cual se aprobó la nueva distribución territorial para la sede Capital. El nuevo mapa territorial divide la sede Capital en 27 distritos. De este modo, el PGT dejó de ser exclusivamente una herramienta interna de gestión del MPF para consolidarse como una política pública interinstitucional orientada a fortalecer la gestión local del conflicto penal.

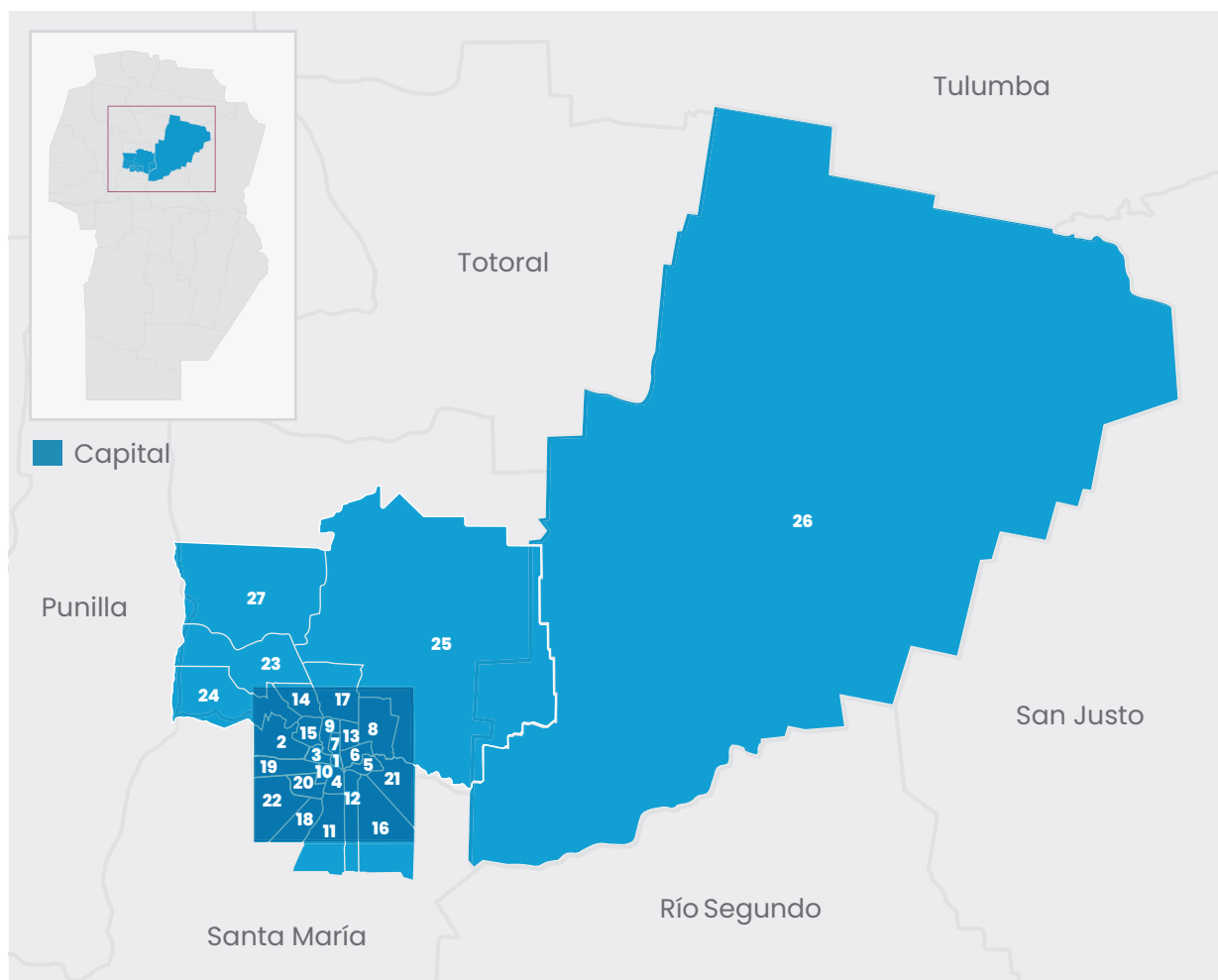
En términos institucionales, el PGT implicó también una redefinición del rol del fiscal. El modelo tradicional, centrado en la reacción frente al expediente que ingresa, dio paso a un perfil de fiscal territorial con funciones de análisis estratégico, planificación y conducción de equipos. Esta transformación supuso la incorporación de competencias vinculadas a la lectura situacional del territorio y a la articulación permanente con otros actores estatales. En particular, la territorialización modificó de manera sustancial la relación operativa con las fuerzas de seguridad, promoviendo vínculos estables, canales directos de coordinación y un conocimiento compartido de los patrones de conflictividad y de los actores locales.

En el marco de la consolidación de este programa, durante 2025 y comienzos de 2026 se avanzó de manera progresiva en su implementación por distritos, conforme a un cronograma escalonado dispuesto por distintas resoluciones de Fiscalía General. La implementación comenzó el 19 de mayo de 2025 en los Distritos 3, 4 y 10 ([Resolución FG N° 06/25](#)), continuó el 27 de agosto de 2025 en los Distritos 2, 11 y 19 ([Resolución FG N° 11/25](#)) y se extendió el 27 de noviembre de 2025 a los Distritos 1, 13 y 18 ([Resolución FG N° 20/25](#)). Este despliegue escalonado permitió ajustar procesos, redistribuir cargas de trabajo y fortalecer la articulación entre fiscalías, unidades judiciales y fuerzas de seguridad en cada territorio.

El proceso culminó, en esta etapa, con un avance estructural significativo a partir del 2 de marzo de 2026, cuando se dispuso la creación de las Unidades Territoriales Integradas de los Distritos 14 (Los Boulevares) y 22 (Santa Isabel) mediante la [Resolución FG N° 05/26](#), junto con la implementación de los Distritos 15 y 20 ([Resolución FG N° 06/26](#)).

Con las etapas implementadas hasta marzo de 2026, el Plan de Gestión Territorial alcanza a una porción sustantiva de los 27 distritos previstos, restando su despliegue en los distritos aún no incorporados para completar la cobertura integral del modelo en la sede Capital. Esta expansión progresiva no solo implicó una reorganización operativa, sino también una transformación en la lógica de gestión del conflicto penal. En efecto, si bien el PGT permitió ordenar el denominado “primer anillo” del sistema (articulación entre fiscalías, unidades judiciales y dependencias policiales), el proceso dejó en evidencia que aún persiste el desafío, dentro del MPF, de integrar plenamente a los fiscales de cámara en la lógica territorial. Este horizonte constituye una nueva etapa de profundización de la reforma, orientada a consolidar una política de persecución penal integrada, coherente y alineada con el rumbo estratégico definido por la conducción institucional.

Plan de Gestión Territorial



Distrito 1

Ex-Fiscalía 1-6

Distrito 2

Ex-Fiscalía 4-2

Distrito 3

Ex-Fiscalía 1-2

Distrito 4

Ex-Fiscalía 1-4

Distrito 5

Ex-Fiscalía 2-5

Distrito 6

Ex-Fiscalía 3-3

Distrito 7

Ex-Fiscalía 3-6

Distrito 8

Ex-Fiscalía 3-1

Distrito 9

Ex-Fiscalía 3-4

Distrito 10

Ex-Fiscalía 1-5

Distrito 11

Ex-Fiscalía 1-3

Distrito 12

Ex-Fiscalía 2-6

Distrito 13

Ex-Fiscalía 3-7

Distrito 14

Nueva (Noroeste)

Distrito 15

Ex-Fiscalía 4-3

Distrito 16

Ex-Fiscalía 2-1

Distrito 17

Ex-Fiscalía 3-5

Distrito 18

Ex-Fiscalía 2-4

Distrito 19

Ex-Fiscalía 4-1

Distrito 20

Ex-Fiscalía 2-3

Distrito 21

Ex-Fiscalía 2-7

Distrito 22

Ex-Fiscalía

Distrito 23

Nueva (Suroeste)

Distrito 24

Ex-Fiscalía 4-6

Distrito 25

Nueva (Malvinas)

Distrito 26

Nueva (Río Primero)

Distrito 27

Nueva (Río Ceballos)

Unidad Fiscal de Flagrancia



Dispositivos y Políticas Institucionales Destacadas

Unidad Fiscal de Flagrancia



Eje PDI: Cohesión Institucional

Objetivo PDI: Tratar adecuadamente los casos ingresados desde el paradigma de gestión del conflicto; Fortalecer la capacidad de investigación del Ministerio Público Fiscal; Fortalecer el principio de coordinación entre las distintas áreas del MPF a través de la adecuada relación entre los procesos principales y los procesos de apoyo.

Previo a la presente gestión, el tratamiento de los casos de flagrancia en Córdoba arrastraba una serie de problemas estructurales que afectaban la eficacia del sistema penal y la capacidad institucional para brindar respuestas rápidas y previsibles. A pesar de que los hechos flagrantes presentan condiciones óptimas para su esclarecimiento (detención inmediata, evidencia disponible, actores identificados) el circuito real de tramitación reproducía las mismas demoras y complejidades del modelo ordinario. Las declaraciones demoraban días o semanas, los criterios para decidir imputación o libertad variaban según el operador, la información circulaba de forma fragmentada y la resolución temprana era excepcional. Esta brecha entre la expectativa social de inmediatez y la respuesta efectiva del sistema generaba frustración ciudadana y una creciente sobrecarga institucional.

Este escenario se veía agravado por una marcada fragmentación organizacional. Las actuaciones se distribuían entre el Centro de Recepción de Procedimientos con Personas Aprehendidas (CRPPA), las

fiscalías de instrucción territoriales, los juzgados de control y la defensa pública, sin un modelo claro de responsabilidad ni condiciones para un trabajo coordinado. La ausencia de estándares comunes y de flujos de trabajo definidos generaba disparidades en la toma de decisiones, duplicación de tareas, pérdida de información relevante y dificultades para evaluar resultados. A ello se sumaba una debilidad relevante, que era la falta de registros digitales completos y de indicadores confiables, impedimento que dificultaba la medición con precisión de tiempos, volumen de trabajo, obstáculos operativos y eficacia comparada entre oficinas.

Este diagnóstico inicial se integró directamente con los ejes estratégicos del PDI 2021–2026, particularmente con la reorientación del modelo de abordaje y tratamiento de casos y con la necesidad de desarrollar una mayor cohesión institucional. Un sistema de flagrancia eficiente es, en esencia, uno que permite tomar decisiones rápidas y adecuadas, desplegar la oralidad de manera efectiva, aplicar reglas de disponibilidad en los casos menores y

concentrar recursos en los delitos de mayor gravedad. La situación detectada mostraba que el MPF no contaba con un mecanismo capaz de procesar estos casos de modo diferenciado, lo que justificó el inicio de un proceso profundo de rediseño.

En respuesta a este desafío, se impulsó una política pública concebida como un proceso incremental, basado en evidencia y orientado a la construcción de consensos institucionales. Este enfoque se materializó en el “Proyecto Interinstitucional para el Diseño y la Mejora del Sistema Integral de Flagrancia” (SIF), iniciado en 2023 y formalizado con la conformación del equipo de trabajo a partir del [Acuerdo N° 477/24](#). El Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General y la Defensa Pública adoptaron un enfoque de trabajo colaborativo, con dirección técnica de especialistas externos. El diseño avanzó por etapas sucesivas que permitieron validar hipótesis, ajustar procedimientos y construir consensos.

La primera fase se centró en el diagnóstico detallado del funcionamiento del sistema, a partir del cual se identificaron los nudos críticos y se elaboraron las bases del rediseño, según el [Acuerdo Reglamentario N° 1825/23](#). Sobre este insumo se desarrolló un conjunto de protocolos, flujogramas y modelos estandarizados para cada decisión crítica del proceso penal, aprobados en 2024. Entre ellos, se elaboró el “Manual de Buenas Prácticas para el desempeño en audiencias de medidas de coerción, juicio abreviado y multipropósito en delitos comunes”, destinado a mejorar la calidad

del proceso y reforzar la inmediación en las audiencias. Esta herramienta, aprobada mediante el [Acuerdo Reglamentario N° 1879/24](#) del TSJ, permitió establecer parámetros homogéneos y elevar el estándar de litigación.

Una pieza central del diseño fue el “Plan Piloto de Tramitación Especial de Casos de Flagrancia mediante Audiencias Tempranas”, dispuesto por el [Acuerdo Reglamentario N° 1969/24](#) e implementado entre septiembre y noviembre de 2024. Este piloto testeó el circuito propuesto en condiciones reales y permitió medir variables clave. Como resultado, los imputados declararon en un promedio de tres días y los casos se resolvieron en quince días, confirmando que la estructura diseñada era viable y eficaz. La prueba también mostró beneficios colaterales, como la mejora en la coordinación entre fiscalías, defensa y juzgados de control, la toma temprana de decisiones basadas en evidencia, la reducción de incertidumbre de las partes y el fortalecimiento de la percepción de inmediatez.

De manera complementaria, el proceso incorporó un dispositivo específico para el abordaje de los casos de baja conflictividad con la creación de la Oficina de Medidas Adecuadas (OMA). Dicha medida, oficializada por el Tribunal Superior de Justicia mediante el [Acuerdo Reglamentario N° 1883/24](#), estaba orientada a salidas restaurativas tempranas. Este dispositivo, que nació del propio proceso del SIF, permitió incluir mecanismos de diálogo, reparación

y supervisión, alineados con el eje del PDI referido a la diversificación de respuestas y la ampliación del acceso a la justicia.

Con estos insumos, durante el primer semestre de 2025, se consolidó el diseño organizacional definitivo del Sistema Integral de Flagrancia, aprobado mediante [Acuerdo Reglamentario N° 1923/25](#). El nuevo modelo fijó la creación de una Unidad Fiscal de Flagrancia (UFF) única para Córdoba Capital, con sedes Norte y Sur y una estructura funcional dividida en tres unidades especializadas: recepción, investigación y litigación. Esta arquitectura introduce un cambio sustancial respecto del esquema previo, dado que, por primera vez, la investigación y litigación de casos flagrantes con personas aprehendidas quedará centralizada en un dispositivo especializado con roles claramente diferenciados y procedimientos estandarizados. Asimismo, se integra con el PGT, debido a que los casos en los que la persona recupera libertad y requieren investigación prolongada se derivarán a las Unidades Territoriales, descomprimiendo trabajo y permitiendo que la UFF se concentre exclusivamente en situaciones que requieren respuestas urgentes. Esta centralización, distinta del PGT que persigue una lógica de descentralización territorial, marca un camino inverso. Mientras que la territorialización buscó acercar la gestión de los casos al territorio, el modelo de flagrancia apuesta explícitamente por un canal único y especializado que disminuya la variabilidad, reduzca los tiempos y garantice decisiones homogéneas.

Previo a su plena operativización, la política pública realizó avances sustantivos en su fase preparatoria. A través de talleres colaborativos se consensuaron criterios homogéneos sobre el funcionamiento del sistema, lo que permitió la elaboración del [Manual de Procesos](#) y del [Manual de Roles por Proceso de la UFF](#), documentos que describen de manera integral las etapas de intervención y delimitan con precisión las funciones y responsabilidades de cada actor involucrado. Este trabajo se complementó con la producción de un cuerpo normativo y operativo ampliado, integrado por más de 140 documentos de apoyo (modelos, instructivos y herramientas de gestión) diseñados para acompañar la implementación efectiva de la Unidad y brindar previsibilidad a las prácticas cotidianas de sus integrantes.

Finalmente, se construyeron indicadores de seguimiento, se estimaron cargas operativas y necesidades de personal, se desarrollaron adaptaciones al Sistema de Administración de Causas (SACM) y al Registro Único de Casos (RUC), y se diseñó el software de preentrega digital de procedimientos policiales. Los equipos involucrados atravesaron un proceso de capacitación organizado en tres etapas formativas, mientras que la infraestructura necesaria para su implementación se encontraba plenamente finalizada.

En este contexto, el proceso de diseño y preparación culminó con la decisión institucional de avanzar hacia la implementación plena del Sistema Integral

de Flagrancia. Mediante el [Acuerdo Reglamentario N° 1927/26 del TSJ](#), de fecha 20 de febrero de 2026, se estableció formalmente que el nuevo modelo entraría en vigencia el 2 de marzo de 2026, fijando así el punto de transición entre el esquema previo y la nueva arquitectura organizacional del sistema de flagrancia. Esta decisión marcó el cierre de la etapa experimental y preparatoria y el inicio de la fase operativa, consolidando un proceso interinstitucional que se había desarrollado de manera progresiva desde el año 2023.

Así, la [Resolución de Fiscalía General N° 03/26](#) dispuso la puesta en funcionamiento efectivo de la UFF, aprobó su reglamento interno y ordenó la remisión de los casos que hasta ese momento tramitaban en el CRPPA hacia las Fiscalías de Instrucción correspondientes, asegurando así una transición ordenada entre el modelo anterior y el nuevo esquema especializado. En paralelo, mediante la [Resolución de Fiscalía General N° 04/26](#), se designaron los Fiscales Coordinadores de la UFF, tanto para la Sede Norte como para la Sede Sur, garantizando conducción funcional y liderazgo técnico en ambas sedes desde el inicio mismo de la implementación.

Con estas decisiones normativas y administrativas, el 2 de marzo de 2026 comenzó formalmente a operar el Sistema Integral de Flagrancia en la ciudad de Córdoba. Por primera vez, los casos con personas aprehendidas comenzaron a ingresar a un circuito especializado, con estándares predefinidos, roles claramente

diferenciados y audiencias tempranas como eje estructurante del proceso. Esto significó un cambio de paradigma en el tratamiento de la flagrancia y refleja un trabajo progresivo y sostenido hacia la construcción de este dispositivo.

Sistema Integral de **Flagrancia**

ANTES

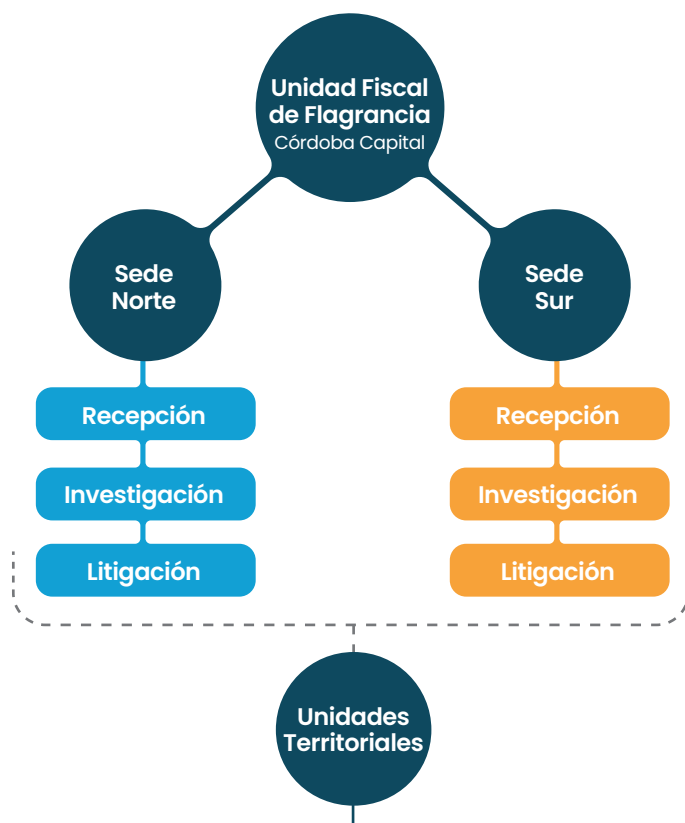
-  Circuito Fragmentado
-  Múltiples actores sin coordinación
-  Decisiones tardías
-  Variabilidad de criterios sin indicadores confiables
-  Demoras: días/semanas

Unidad Fiscal de Flagrancia especializada (dispositivo único): se crea un ámbito específico para tratar flagrancia, concentrando capacidad técnica y decisiones en un equipo dedicado (no distribuido entre fiscalías generales/territoriales)

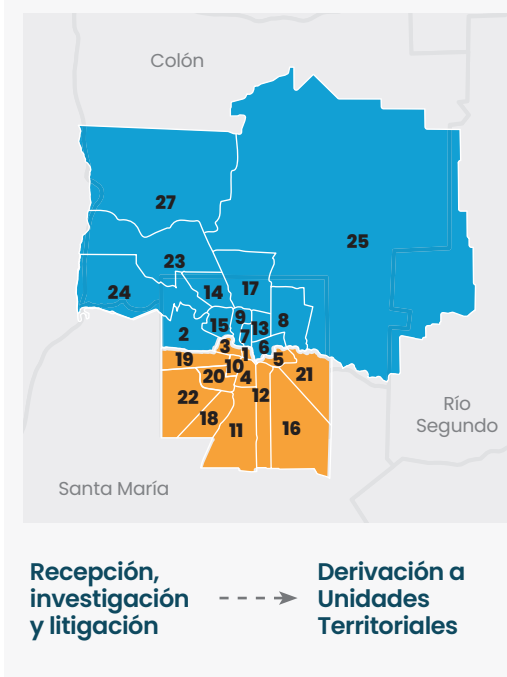
DESPUÉS

-  Criterio único y estandarizado
-  Roles claros (recepción - investigación - litigación)
-  Audiencias tempranas
-  Indicadores y registros digitales
-  Digita respuestas en días

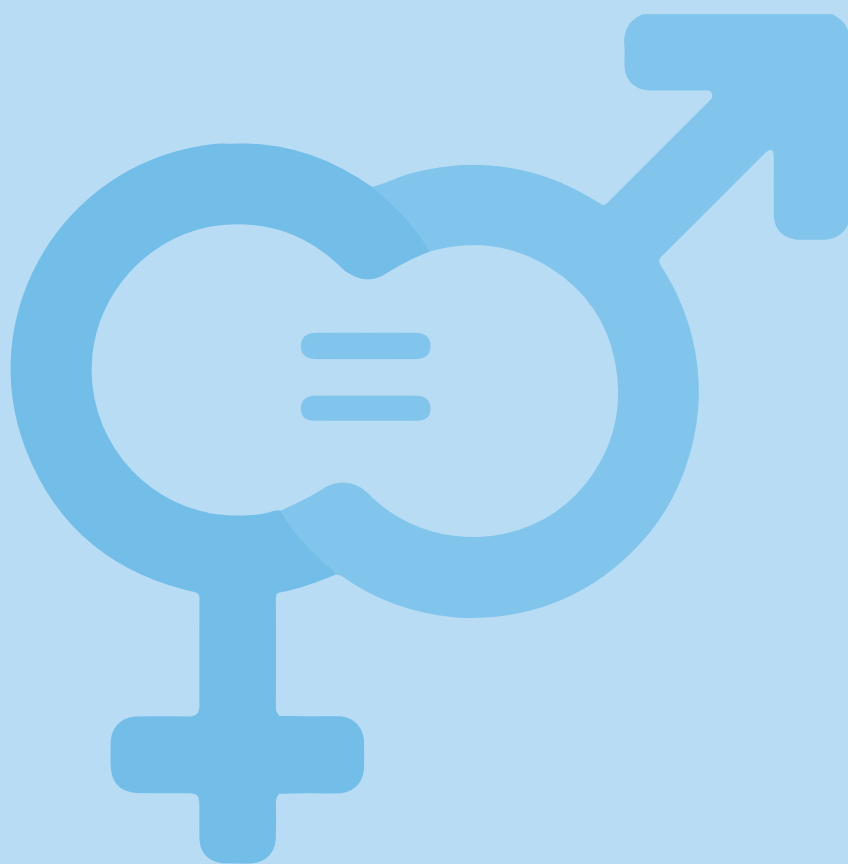
Esquema Organizacional /Funcional del Nuevo Sistema



El sistema se articula con el Plan de Gestión Territorial, derivando aquellos casos que requieran investigación prolongada a las Unidades Territoriales, descomprimiendo el trabajo y permitiendo que la UFF se concentre exclusivamente en situaciones que requieren respuestas urgentes.



Políticas de Género y Derechos Humanos



Dispositivos y Políticas Institucionales Destacadas

Políticas de Género y Derechos Humanos



Eje PDI: Cohesión Institucional

Objetivo PDI: Formular la política criminal con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, de manera coordinada con otros actores institucionales; Desarrollar una política integral de formación y trayectoria pública para las personas que integran el Ministerio Público Fiscal; Aumentar la capacidad tecnológica de la institución impulsando procesos de desarrollo, innovación y transferencia tecnológica a través de la vinculación con actores del sector público y privado; Fortalecer el principio de coordinación entre las distintas áreas del MPF a través de la adecuada relación entre los procesos principales y los procesos de apoyo.

Durante los últimos años, la conflictividad vinculada a la violencia de género en la provincia de Córdoba alcanzó niveles críticos que interpelaron de manera directa la capacidad de respuesta del Estado y, en particular, del MPF. Solo en 2025 se registró el ingreso de más de 63.579 casos penales de violencia familiar y de género a nivel provincial y 15.705 casos en la Unidad Judicial de Violencia de Género, Familiar y Sexual (UJVGFS), con 30.918 personas atendidas en el Polo de la Mujer en Situación de Violencia. Para dimensionar el incremento, los casos ingresados pasaron de 4.758 en 2019 a 15.705 en 2024, lo que implica un crecimiento del 230% en tan solo cinco años. Este incremento sostenido saturó la capacidad del MPF para recibir denuncias, adoptar medidas urgentes y brindar respuestas homogéneas.

Este fenómeno se desarrolló sobre un entramado histórico que condicionó la actuación del MPF. Hasta hace unos años, el tratamiento judicial de estos casos se encontraba inscripto en el marco de la “violencia intrafamiliar”, categoría que no reconocía la violencia de género como fenómeno específico ni como delito basado en desigualdades estructurales. Esto produjo durante años criterios restrictivos y una falta de diferenciación clara entre violencia de género, violencia familiar, delitos sexuales y maltrato infantil. La creación del Fuero Penal de Violencia de Género ([Ley N° 10.753](#)) inició un proceso de especialización, pero lo hizo sobre una estructura todavía dispersa.

Desde la propia conducción del fuero se reconoció que este proceso implicaba un cambio de paradigma profundo. Se trataba

de abandonar definitivamente una lógica centrada exclusivamente en la violencia familiar para avanzar hacia un enfoque que articulara violencia familiar y violencia de género, reconociendo su especificidad, sus dinámicas propias y el crecimiento exponencial de los casos comprendidos bajo esta categoría. Esta redefinición conceptual fue asumida como una responsabilidad institucional indelegable y como una condición necesaria para garantizar una intervención estatal acorde a los estándares de derechos humanos.

Previo al inicio de esta gestión, la respuesta institucional presentaba limitaciones estructurales significativas. El ingreso de denuncias estaba distribuido entre distintas unidades judiciales con prácticas y criterios dispares para la categorización de hechos, lo que generaba demoras, intervenciones duplicadas y riesgo de revictimización. La falta de estandarización también complicaba la adopción inmediata de medidas de resguardo (botones antipánico o restricciones) especialmente en horarios nocturnos o días no hábiles. A ello se sumaba una capacidad instalada insuficiente, tanto en fiscalías como en juzgados, frente a la demanda creciente.

Otro de los déficits estructurales fue la insuficiente articulación interinstitucional, en particular con la Secretaría de la Mujer. Dicha coordinación, indispensable para activar equipos especializados, acompañamiento psicológico y dispositivos de protección, era irregular y dependía en gran medida de gestiones informales. Lo mismo ocurría con

organismos clave como SeNAF, SPD, Salud o Educación, lo que dificultaba el abordaje integral en casos que involucraban a niñas, niños y adolescentes o a personas en especial situación de vulnerabilidad. La ausencia de canales estandarizados de comunicación y de protocolos compartidos fragmentaba el circuito de protección y generaba demoras en intervenciones que requerían una respuesta inmediata.

Frente a este diagnóstico, la conducción del MPF decidió asumir la violencia de género como una de las líneas estratégicas centrales y transversales del MPF 2021–2026. Esta definición política implicó priorizar el desarrollo de una política criminal con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, orientada a fortalecer la gestión del conflicto, mejorar la capacidad investigativa, profesionalizar los equipos y consolidar circuitos de trabajo coordinados en todo el territorio provincial. La decisión expresó con claridad que la violencia de género no sería abordada como un fenómeno residual, sino como un eje estructurante de la acción institucional.

Dada la multiplicidad, diversidad y profundidad de las medidas implementadas por el MPF en materia de género durante el período 2021–2025, su análisis puede estructurarse en torno a cuatro ejes centrales:

1. Refuncionalización institucional y reorganización del circuito de casos

Uno de los avances más significativos fue la reorganización integral del circuito de atención, a través de la [Resolución N° 1/23](#) de la Fiscalía General. La creación de la Unidad Judicial de Violencia de Género, Familiar y Sexual (UJVGFS), producto de la unificación de la Unidad Judicial de Delitos contra la Integridad Sexual (UJDIS) y la Unidad Judicial de Violencia Familiar (UJVF), permitió por primera vez establecer un único punto de ingreso penal y contravencional, superando años de fragmentación institucional.

Este rediseño replicó, en buena medida, lo que desde la conducción se identificaba como una necesidad urgente. Particularmente, ordenar el trabajo del Polo de la Mujer, articular de manera más eficiente con la Secretaría de la Mujer y unificar las lógicas de intervención. Esta unificación incluyó dos decisiones cruciales:

- › La conformación de dos equipos internos diferenciados; uno dedicado exclusivamente a la recepción e ingreso de denuncias, para absorber el volumen creciente de casos; y otro encargado del tratamiento y seguimiento, con el fin de reducir demoras, evitar intervenciones repetidas y minimizar riesgos de revictimización.
- › La aplicación de criterios homogéneos de categorización, organizados en tres grandes grupos: maltrato y abuso sexual

infantil (MASI), violencia de género (VG) y un tercer eje residual correspondiente a violencia familiar (VF) que no encuadra en las categorías anteriores.

La separación de equipos y la estandarización de criterios se complementaron con la puesta en marcha del Turnero Digital, que ordenó la demanda con enfoque ciudadano y otorgó mayor agilidad y coherencia al flujo de atención.

En paralelo, el [Reglamento N° 98/22](#) del Fuero Penal de Violencia de Género fortaleció la especialización del sistema al definir con claridad el ámbito de actuación de las fiscalías especializadas. Estableció parámetros subjetivos vinculados al tipo de relación entre víctima y agresor, y parámetros objetivos que obligan la intervención especializada en delitos graves. Además, dispuso la acumulación obligatoria de causas cuando existían múltiples investigaciones entre las mismas partes, evitando la dispersión entre fiscalías de distrito. El Reglamento también reorganizó el funcionamiento del fuero, estableciendo criterios de turno semanal, reglas claras para resolver conflictos de competencia y lineamientos específicos para la Unidad Judicial de Violencia de Género y Familiar. Esta actualización normativa permitió homogeneizar decisiones, reducir derivaciones incorrectas y fortalecer la coherencia institucional en la investigación y tramitación de casos complejos.

2. Estandarización normativa y procedimental

El proceso de transformación incluyó una actualización profunda del marco normativo y de las rutinas de trabajo. Se dictaron instrumentos clave como la [Instrucción General N° 01/22](#), que fijó pautas sobre trato y registro de personas de acuerdo con su identidad de género autopercebida, y la [Instrucción General N° 01/25](#), que estableció la comunicación inmediata en casos de femicidios o tentativas. La adhesión al [Protocolo UFEM](#) unificó criterios de investigación de violencia sexual, mientras que la [Resolución de Fiscalía General N° 5/21](#) creó la comisión para la redacción del protocolo para investigar muertes violentas por razones de género.

A estas normas se sumaron las [Pautas de Trabajo N° 1, N° 2 y N° 3](#), que ordenaron el funcionamiento del Polo de la Mujer en materia de ingreso, derivación, articulación con la Secretaría de la Mujer y actuación de orientadores judiciales. El [Manual de criterios para el ingreso de casos \(2023\)](#) consolidó estas reglas en un documento operativo.

El proceso se completó con herramientas específicas, como la [Instrucción General N° 02/25](#), que reguló la aplicación de la [Ley Brisa \(Ley N° 27.452\)](#), destinada a garantizar una reparación económica mensual para niñas, niños y adolescentes cuya madre o referente afectiva haya sido víctima de femicidio o de una muerte en contexto de violencia de género. La instrucción fijó procedimientos claros para la detección

temprana de estos casos, la comunicación inmediata con ANSES y SENAF, y la tramitación prioritaria de la documentación necesaria, evitando demoras y asegurando que la reparación llegue de manera efectiva a los grupos familiares afectados. Resalta, en este punto, el accionar específico de la Fiscalía General ante una falencia del sistema en los casos de femicidios seguidos de suicidio del agresor. En estas situaciones, al no existir motivos inmediatos para la persecución penal del proceso, las causas solían quedar sin asignación clara y ello impedía que hijas e hijos de la víctima pudieran acceder a los beneficios de la Ley Brisa. Para subsanar esta omisión estructural, la Fiscalía General dictó una Instrucción General específica que asegura la continuidad administrativa del expediente.

Asimismo, la Resolución de [Fiscalía General N° 16/25](#) amplió las funciones del Área de Seguimiento de Violencia de Género y Delitos contra la Integridad Sexual, asignándole un rol central en la trazabilidad de los expedientes, la coordinación entre fiscalías especializadas y la gestión de información vinculada a delitos sexuales, incluidos los cometidos en entornos digitales.

Finalmente, la [Instrucción General N° 7/21](#) estableció criterios claros para la entrega del “Dispositivo Salva” (botón antipánico) y la evaluación del riesgo de víctimas de violencia de género, con el objetivo de unificar prácticas y agilizar respuestas de protección. La norma distingue las competencias entre las Fiscalías de Instrucción de Distrito y las Fiscalías especializadas en Violencia

Familiar, definiendo en qué casos y horarios puede disponerse la entrega del dispositivo y cuándo corresponde la intervención de la Unidad Técnica de Psicología de Policía Judicial.

3. Fortalecimiento tecnológico y gestión de la información

El fortalecimiento tecnológico fue un componente transversal del proceso. La implementación del Turnero Digital, con códigos unificados de intervención, ordenó la atención en el Polo de la Mujer y estandarizó la información que circula entre Recepción, Ingreso, Psicología, Medicina, Orientación Judicial y UCVG.

Simultáneamente, se mejoraron los registros de violencia sexual de UJVGFS, lo que permitió que las fiscalías contaran con información más completa y consistente desde el inicio de la actuación. La rutina de trabajo comenzó a basarse en el cruce de información entre el Registro de UJVGFS, las unidades judiciales de distrito, la UCVG, el Turnero y el Sistema de Administración de Causas (SAC), reduciendo errores y facilitando decisiones urgentes.

Además, en diciembre de 2024 se diseñó el [Registro Único de Casos de la Fiscalía DIS2](#), orientado a unificar la información de delitos contra la integridad sexual, incluidos los vinculados al entorno digital, herramienta clave para investigaciones de complejidad creciente.

4. Incorporación del enfoque de derechos humanos al interior del MPF

La política también incluyó medidas hacia adentro de la organización, consolidando el compromiso institucional con este eje transversal del PDI. Además de los cambios operativos, se avanzó en la institucionalización de prácticas de cuidado que antes dependían de acuerdos informales. En este sentido, mediante la [Resolución de Fiscalía General N° 18/25](#) se estableció que las agentes mujeres quedan eximidas, si así lo desearan, de prestar funciones en horarios nocturnos desde el segundo trimestre de embarazo y hasta el final del período de lactancia, garantizando un entorno laboral más seguro y compatible con las necesidades de salud y cuidado. Además, la [Resolución N° 16/24](#) dispuso la instalación de Módulos de Lactancia en dependencias del MPF, permitiendo que las trabajadoras puedan sostener la lactancia de manera segura, cómoda y en condiciones dignas.

Junto con ello, se desarrolló un programa sostenido de formación obligatoria en género, derechos humanos y violencia digital dirigido a personal judicial, ayudantes fiscales, sumariantes, policías y operadores contravencionales, lo que permitió homogeneizar criterios y consolidar prácticas acordes a los estándares de debida diligencia reforzada.

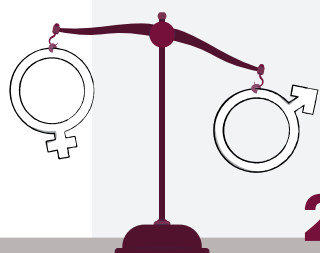
Políticas de Género y Derechos Humanos

1. Refuncionalización institucional y reorganización del circuito de casos.

2. Estandarización normativa y procedimental.

3. Fortalecimiento tecnológico y gestión de la información.

4. Incorporación del enfoque de derechos humanos en el MPF.



2022

Reglamento N° 98/22 Fuero Penal de Violencia de Género
Definición del ámbito de actuación de las fiscalías especializadas.

Instrucción General N° 01/22
Pautas sobre trato y registro de personas según identidad de género autopercibida.



Resolución de Fiscalía General N° 16/24
Instalación de Módulos de Lactancia en dependencias del MPF



Registro Único de Casos de la Fiscalía DIS2

Diseño del registro unificado de delitos contra la integridad sexual, incluidos los digitales.

Resolución N.° 13/23 Fiscalía General

Reorganización integral del circuito de atención y creación de la Unidad Judicial de Violencia de Género, Familiar y Sexual (UJVGFS).



Manual de criterios para el ingreso de casos (2023)

Organización del funcionamiento del Polo de la Mujer (ingreso, derivación y articulación) y consolidación operativa de pautas y criterios de actuación.

2024

Instrucción General N° 01/25
Comunicación inmediata en casos de femicidios o tentativas.

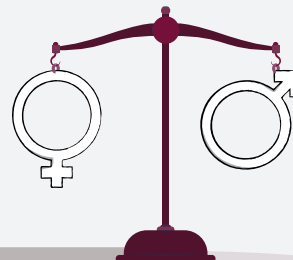
Resolución de Fiscalía General N° 16/25

Ampliación de funciones del Área de Seguimiento de Violencia de Género y Delitos contra la Integridad Sexual.

Resolución de Fiscalía General N° 18/25

Eximición de funciones nocturnas para agentes embarazadas y en período de lactancia.

Regulación de la aplicación de la Ley Brisa (Ley N.° 27.452)*



2025

***La Ley Brisa** prevé una reparación económica mensual para niñas, niños y adolescentes cuya madre o referente afectiva haya sido víctima de femicidio o muerte en contexto de violencia de género. La Instrucción General N.° 02/25 estandarizó su aplicación, fijando pautas para

la detección temprana, la articulación con ANSES y SENAF y la tramitación prioritaria, garantizando el acceso efectivo al beneficio y resolviendo falencias administrativas, especialmente en casos de femicidio seguido de suicidio del agresor.

Lucha contra el Cibercrimen y Gestión de la Evidencia Digital



Dispositivos y Políticas Institucionales Destacadas

Lucha contra el Ciberdelito y Gestión de la Evidencia Digital



Eje PDI: Innovación Tecnológica

Objetivo PDI: Tratar adecuadamente los casos ingresados desde el paradigma de gestión del conflicto, Fortalecer la capacidad de investigación del Ministerio Público Fiscal, Aumentar la capacidad tecnológica de la institución impulsando procesos de desarrollo, innovación y transferencia tecnológica a través de la vinculación con actores del sector público y privado, Desarrollar una política integral de formación y trayectoria pública para las personas que integran el Ministerio Público Fiscal.

La persecución penal del ciberdelito fue asumida por el MPF de la Provincia de Córdoba como un desafío estratégico de creciente centralidad en el marco de la transformación institucional del período analizado. El avance sostenido de los delitos cometidos en entornos digitales, junto con el aumento de su complejidad técnica y su impacto directo sobre bienes jurídicos especialmente sensibles, obligó a redefinir las capacidades del sistema de justicia penal para garantizar respuestas oportunas, eficaces y homogéneas en todo el territorio provincial.

La magnitud del fenómeno se evidencia particularmente en los delitos vinculados a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en entornos digitales. En este contexto, durante el año 2025 el MPF consolidó un esquema institucional específico para la gestión de reportes provenientes del *National Center for Missing and Exploited Children (NCMEC)*, actuando

como punto local de contacto de la Red 24/7. A través de la Oficina Especializada en Ciberdelitos y Evidencia Digital (OECED), se desarrollaron tareas sistemáticas de recepción, análisis, categorización y remisión de reportes, garantizando su adecuada canalización hacia las fiscalías y dependencias judiciales competentes, con criterios técnicos y de priorización acordes a la gravedad y urgencia de los casos.

En este sentido, durante el año 2025 se registraron 1.276 reportes provenientes del NCMEC, de los cuales 749 fueron remitidos a fiscalías y dependencias judiciales para su investigación penal. Asimismo, se contabilizó una carga aproximada de 411 reportes y 196 remisiones en causas vinculadas a delitos en entornos digitales de la Fiscalía de Instrucción Especializada en Ciberdelito, lo que refuerza la necesidad de avanzar hacia esquemas de abordaje más especializados y coordinados.

Este esquema superó un abordaje meramente administrativo y se orientó a aportar valor estratégico a las investigaciones penales. En los casos de mayor complejidad, la OECED elaboró informes técnicos especializados a requerimiento de fiscalías provinciales y juzgados penales juveniles, profundizando el análisis del material digital asociado y fortaleciendo la calidad probatoria de las actuaciones. Estas intervenciones consolidaron un modelo de apoyo técnico-profesional particular y diferenciado en el área, lo que contribuye de manera directa a orientar la investigación penal y a reforzar la protección integral de las víctimas. En el período analizado se confeccionaron más de 100 informes especiales.

De manera complementaria, durante 2025 la OECED desarrolló acciones de colaboración y asistencia técnica en investigaciones penales con componente digital, tanto en el ámbito provincial como en articulación con organismos nacionales e internacionales. Estas intervenciones, que superan las 20 colaboraciones formales, incluyeron apoyo a fiscalías del territorio provincial, cooperación interjurisdiccional con otras provincias, asistencia a fuerzas de seguridad y gestión especializada de evidencia digital.

Otro eje central del período fue el fortalecimiento de las capacidades institucionales a través de la formación y la difusión especializada. En articulación con el Instituto de Formación del MPF, se impulsaron instancias de capacitación dirigidas a fiscales, funcionarios y personal

judicial en materia de investigación de delitos cometidos en entornos digitales, gestión y preservación de evidencia digital, nuevas modalidades delictivas y abordaje de reportes vinculados a la integridad sexual de niñas, niños y adolescentes. Se avanzó, a su vez, en la elaboración de guías y protocolos para la recolección, preservación y tratamiento de la evidencia digital, con el objetivo de estandarizar prácticas, mejorar la calidad de las investigaciones y asegurar criterios homogéneos de actuación entre las distintas dependencias.

En este marco, se destacó la realización del Segundo Encuentro de Cibercriminalidad Económica en septiembre del pasado año, concebido como un espacio estratégico de actualización técnica y articulación institucional frente a los desafíos que plantean los criptoactivos y la criminalidad económica digital en la persecución penal contemporánea. Dentro del evento se desarrolló un entrenamiento de carácter intensivo y diversas simulaciones, que finalizaron con la certificación oficial de los participantes por parte del Instituto de Formación del MPF.

No obstante, el MPF no se limitó a incorporar herramientas de capacitación y colaboración. Por el contrario, adoptó una decisión política de mayor alcance, que fue la de impulsar el desarrollo de capacidades tecnológicas propias para la gestión y procesamiento de evidencia digital. En consonancia con el Plan de Desarrollo Institucional 2021–2026, particularmente con el eje de innovación tecnológica y el objetivo estratégico de aumentar la

capacidad tecnológica institucional, el MPF materializó esta definición estratégica con la implementación de CAPTA y CRIPTEX.

Colecta Ágil de Potencial Elemento de Prueba Técnico Auditable (CAPTA)

CAPTA es una herramienta desarrollada íntegramente por la Sección Ciberdelincuencia de la Dirección de Investigación Operativa (DIO), orientada a resolver un problema estrictamente jurídico: ¿cómo garantizar que la obtención inicial de evidencia digital en un dispositivo móvil sea válida, controlable y auditable. Su diseño apunta a asegurar que la extracción de información se realice sin alterar el contenido original, preservando la integridad del soporte y fortaleciendo la cadena de custodia desde su inicio.

Su relevancia estratégica radica en que:

- › Reduce la dependencia de licencias extranjeras de alto costo (como UFED).
- › Permite la generación automática de huellas digitales (hash SHA-256), registros de actividad (logs) y reportes estructurados, lo que facilita el control posterior por parte del juez, la defensa y los peritos, reforzando la transparencia y la contradicción probatoria.
- › Se alinea con estándares internacionales como ISO/IEC 27037 y NIST SP800-101.
- › Minimiza el riesgo de alteración del dispositivo.
- › Incorpora control de versiones para garantizar auditabilidad.

En este sentido, CAPTA posibilita realizar extracciones de nivel forense inicial sin modificar bases de datos ni archivos originales, preservando la cadena de custodia digital desde el primer contacto con el dispositivo.

La [Resolución FG N° 7/26](#) no sólo aprueba su uso operativo, sino que lo integra formalmente al Programa de Investigación Aplicada y dispone la implementación de un trayecto formativo específico a través del Instituto de Formación, consolidando la articulación entre innovación tecnológica y política de capacitación institucional.

Plataforma Integral de Gestión de Evidencia Digital (CRIPTEX)

CRIPTEX, por su parte, es una plataforma estratégica desarrollada por la Subdirección de Gestión Tecnológica e Infraestructura, concebida como una API de integración que permite automatizar procesos, articular sistemas y optimizar el tratamiento de información digital en el MPF. En otras palabras, aborda la gestión, análisis y trazabilidad de la evidencia digital una vez incorporada al sistema. Desde una perspectiva jurídica, el problema que intenta resolver es cómo administrar grandes volúmenes de información digital garantizando simultáneamente seguridad, acceso controlado, protección de datos personales y capacidad de análisis eficiente. Se concibe como una plataforma integral que permite registrar, organizar, buscar y analizar información vinculada a causas penales, integrando distintos sistemas

institucionales. Su arquitectura híbrida (nube privada y servidores locales) apunta a asegurar disponibilidad continua y resguardo de la información, aspectos relevantes en términos de continuidad del servicio de justicia.

De este modo, CRIPTEX fortalece en primer lugar la trazabilidad y la responsabilidad funcional, ya que cada acción realizada dentro del sistema queda registrada, permitiendo reconstruir quién accedió a determinada información, en qué momento y con qué finalidad. Asimismo, incorpora mecanismos de protección de datos personales acordes con la Ley 25.326 y estándares internacionales como ISO 27001 e ISO 27037, lo que garantiza que el acceso a la información se estructure bajo criterios de necesidad, finalidad y proporcionalidad.

La [Resolución FG N° 8/26](#) establece un esquema explícito de gobernanza tecnológica, definiendo estándares para la asignación de privilegios de usuario y exigiendo la implementación de un plan dinámico y permanente de seguridad informática. Además, encomienda a la Dirección General de Planificación y Control de Gestión el monitoreo del sistema, la evaluación de su escalabilidad y la planificación de una política de capacitación de alcance provincial, previendo un esquema progresivo de implementación con seguimiento institucional.

En este sentido, CRIPTEX no constituye únicamente una herramienta operativa, sino que representa un paso estructural

hacia la construcción de infraestructura tecnológica propia para la gestión integral de evidencia digital y el análisis estratégico de información criminal en el sistema de persecución penal.

Por otra parte, se avanzó en la refuncionalización institucional de la Oficina mediante las [Resoluciones de Fiscalía General N° 14/25 y 15/25](#). Estas redefinieron su estructura y funciones, consolidando formalmente la Oficina Especializada en Ciberdelitos y Evidencia Digital (OECED). Esta decisión permitió clarificar su perfil técnico-operativo, fortalecer su rol como unidad especializada de referencia provincial y consolidar su función como espacio transversal de apoyo técnico, jurídico y de articulación interinstitucional.

En continuidad con este proceso, para el año 2026 el MPF proyecta profundizar el fortalecimiento institucional del abordaje del cibercrimen, avanzando hacia la consolidación de la OECED como observatorio especializado. Esta perspectiva estratégica busca complementar la intervención operativa con la producción sistemática de conocimiento institucional, el desarrollo de diagnósticos y análisis basados en evidencia y el diseño de lineamientos homogéneos para la persecución penal en entornos digitales, fortaleciendo la toma de decisiones estratégicas.

Asimismo, se prevé profundizar la articulación interinstitucional y consolidar una política integral de capacitación

especializada. En este marco, se diseñó un Plan Anual de Capacitación para el ciclo 2026, estructurado en programas de formación continua e investigación aplicada, con ejes temáticos que abarcan desde la persecución penal de ciberdelitos y la evidencia digital hasta los criptoactivos, la cooperación interinstitucional y las tecnologías emergentes. El plan adopta un esquema de formación progresiva, orientado a construir un piso común de conocimientos, profundizar capacidades operativas en equipos especializados y consolidar referentes internos con proyección estratégica en toda la provincia.

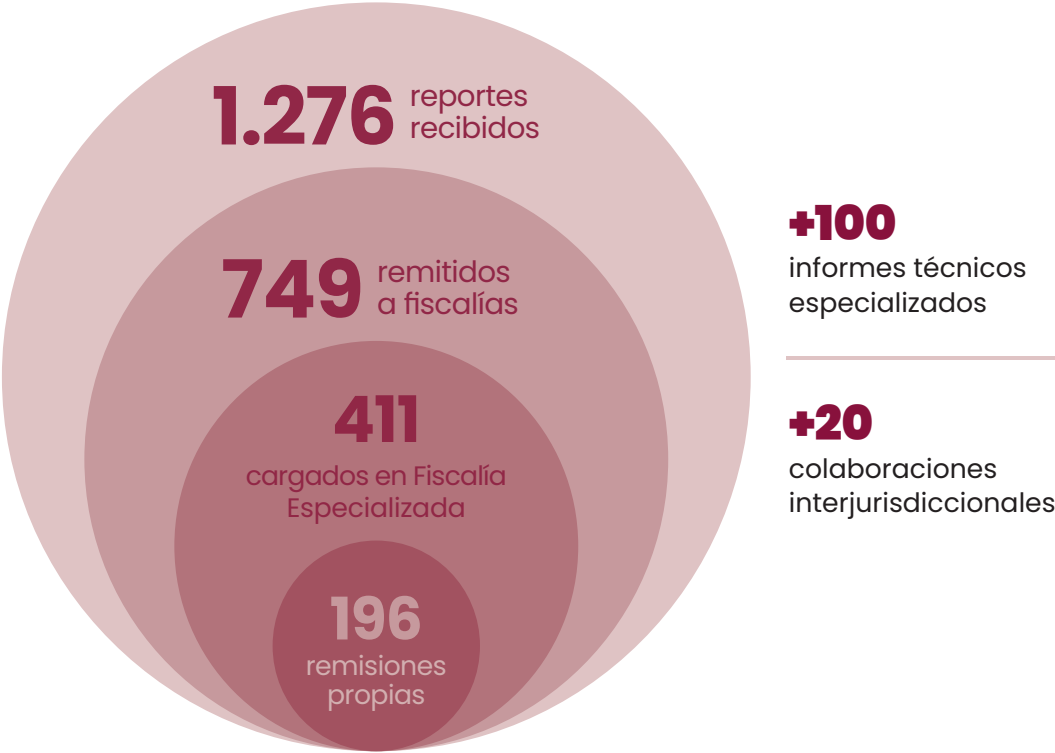
A su vez, la planificación incorpora la definición de indicadores clave de desempeño (KPI) para cada uno de los niveles formativos, con el objetivo de permitir una evaluación objetiva y cuantificable de los resultados, fortalecer la rendición de cuentas y medir el impacto institucional de la política de capacitación durante 2026. En términos operativos, el plan prevé la realización de catorce jornadas de formación (dos instancias virtuales introductorias y doce jornadas presenciales) distribuidas en las diez circunscripciones judiciales, asegurando un alcance territorial efectivo y equitativo en toda la provincia.

Estas acciones se articulan con una proyección institucional más amplia que incluye la especialización funcional de la persecución penal. En este sentido, se prevé para 2026 la creación de una Fiscalía especializada en delitos contra la integridad sexual cometidos en entornos digitales,

con competencia en todo el territorio provincial. Esta iniciativa busca optimizar la intervención temprana, asegurar la adecuada preservación de la evidencia digital y reforzar de manera sostenida la protección de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, apunta a mejorar de manera sostenida la articulación interinstitucional con organismos provinciales, nacionales e internacionales involucrados en la prevención, investigación y persecución del ciberdelito.

De este modo, el período 2025-2026 marcó un punto de inflexión en el abordaje institucional del ciberdelito, con avances significativos en la construcción de una política criminal específica y en el desarrollo de capacidades tecnológicas endógenas en el Estado provincial. Al mismo tiempo, proyecta para 2026 la profundización y consolidación de estas líneas de acción, orientadas a fortalecer capacidades estatales y a anticiparse a las transformaciones del delito y a las nuevas formas de criminalidad propias de la era digital.

**2025
en
datos**



**Oficina
Especializada en
Ciberdelitos y
Evidencia Digital
(OECED)**

Refuncionalizada por
Resoluciones FG 14/25 y 15/25.

Funciones clave:

- > Recepción y análisis de reportes
- > Categorización y priorización técnica
- > Articulación nacional e internacional
- > Elaboración de informes especializados
- > Apoyo técnico a fiscalías y juzgados juveniles



1.	2.	3.	4.
Consolidación de la OECED como Observatorio Especializado: consolidación de la OECED como instancia técnica estratégica, incorporando producción sistemática de conocimiento, análisis basado en evidencia y lineamientos homogéneos para la persecución penal en entornos digitales.	Política Integral de Capacitación: omplementación del Plan Anual 2026, con formación continua e investigación aplicada en ciberdelitos, evidencia digital, criptoactivos y tecnologías emergentes.	Evaluación con KPI: Incorporación de indicadores de desempeño para medir resultados, fortalecer la rendición de cuentas y evaluar el impacto institucional de la capacitación.	Fiscalía Especializada: Creación de una Fiscalía con competencia provincial en delitos contra la integridad sexual en entornos digitales, orientada a optimizar la intervención temprana y la preservación de evidencia digital.

Dimensión	CAPTA	CRIPTEX
Naturaleza	Herramienta de extracción forense inicial	Plataforma integral de gestión y análisis de evidencia digital
Momento de intervención	Actúa en la etapa de obtención de la prueba	Actúa en la etapa de administración, trazabilidad y análisis
Problema jurídico que resuelve	Garantizar que la obtención inicial sea válida, auditable y no altere el soporte	Gestionar grandes volúmenes de evidencia asegurando seguridad, control de acceso y trazabilidad
Finalidad principal	Preservar la integridad del dispositivo y reforzar la cadena de custodia desde el primer contacto	Asegurar gobernanza tecnológica, trazabilidad funcional y protección de datos
Garantías técnicas con relevancia jurídica	› Genera huella digital automática (hash) › Registra cada acción realizada (logs) › Mantiene intacto el dispositivo original › Permite control y verificación posterior › Evita alteraciones de la prueba	› Registra quién accede y cuándo › Controla permisos y niveles de acceso › Centraliza y organiza la evidencia digital › Protege datos personales › Permite búsqueda y análisis eficiente
Marco normativo interno	Resolución FG N° 7/26	Resolución FG N° 8/26
Impacto institucional	Reduce riesgo de nulidad probatoria y dependencia tecnológica externa	Fortalece transparencia, control judicial y análisis estratégico de información digital



Instituto de Formación



Dispositivos y Políticas Institucionales Destacadas



Eje PDI: Trayectoria Pública

Objetivo PDI: Formular la política criminal con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, de manera coordinada con otros actores institucionales; Desarrollar una política integral de formación y trayectoria pública para las personas que integran el Ministerio Público Fiscal; Desarrollar e implementar una política de comunicación interna y externa que sea dialógica y eficaz.

Al inicio del período 2021-2026, la conducción del MPF de la Provincia identificó como uno de sus principales desafíos estratégicos la necesidad de fortalecer de manera sistemática las capacidades institucionales de las personas que integran la organización, en un contexto signado por el crecimiento sostenido de la demanda penal, la creciente complejidad de los fenómenos delictivos y la transformación de los modos de gestión del conflicto penal. Frente a este escenario, la Fiscalía General asumió que ninguna política de reforma, modernización o fortalecimiento institucional podía sostenerse en el tiempo sin una inversión decidida en las personas que llevan adelante el servicio de justicia.

El MPF 2021-2026 advirtió que los esquemas tradicionales de capacitación resultaban insuficientes para acompañar estos desafíos. La formación se encontraba fragmentada, con escasa articulación estratégica, limitada proyección territorial y débil vinculación con los procesos centrales de trabajo del MPF. Asimismo, se

evidenciaba la necesidad de superar un enfoque centrado exclusivamente en la adquisición individual de saberes técnicos, para avanzar hacia un modelo integral de formación vinculado a la trayectoria pública, al proyecto institucional y a los fines sociales del organismo. Esta lectura implicó un cambio de paradigma en la concepción de la formación como política pública interna.

En este marco, la creación y puesta en funcionamiento del Instituto de Formación del Ministerio se inscribió como una decisión estratégica orientada a consolidar una política integral de formación, capacitación e investigación aplicada, capaz de acompañar de manera transversal los procesos de reforma, modernización y fortalecimiento institucional impulsados por la Fiscalía General. El Instituto fue concebido no sólo como un espacio de capacitación, sino como un dispositivo estructural para la construcción de cohesión institucional, homogeneización de criterios de actuación y profesionalización del servicio de justicia.

La reglamentación del Instituto, a través de la [Resolución de Fiscalía General N° 08/22](#), dotó a este nuevo órgano de un marco normativo claro, estableciendo sus funciones, programas y lineamientos de trabajo, y consolidando su rol como rector de la política de formación del MPF.

En una primera etapa, se definieron los lineamientos conceptuales y operativos que orientan su funcionamiento, estructurando la política de formación en torno a tres programas permanentes:

- Formación Interna Continua (FIC).
- Capacitación Abierta y Extensión (CAE).
- Programa de Investigación Aplicada (PIA).

A lo largo del período, el Instituto desarrolló e implementó una amplia y sostenida agenda de actividades de formación, capacitación e investigación aplicada, orientadas a acompañar la trayectoria pública de quienes integran el MPF, fortalecer competencias técnicas y de gestión, y promover criterios homogéneos de actuación en todo el territorio provincial. La Formación Interna Continua se consolidó como el eje vertebral de este proceso. El desarrollo del programa de tutorías, la formación de ingresantes, la capacitación de orientadoras y orientadores judiciales, y las instancias de actualización para fiscales, ayudantes fiscales y personal técnico-administrativo contribuyeron a fortalecer la homogeneidad de criterios de actuación, la calidad de las intervenciones y el sentido de

pertenencia institucional. La incorporación de evaluaciones, seguimientos y certificaciones constituye, además, un paso relevante hacia una formación orientada a resultados y no solo a la transmisión de contenidos.

De manera complementaria, el programa de Capacitación Abierta y Extensión permitió traspasar las fronteras institucionales, promoviendo el intercambio con otros actores del sistema de justicia, fuerzas de seguridad, instituciones académicas y la comunidad, al tiempo que fortaleció la proyección territorial del Instituto. En este sentido, la conformación y ampliación de la Red de Formación Provincial constituyó un paso clave para federalizar la política de formación y garantizar presencia institucional en las distintas sedes judiciales del interior.

La dimensión territorial constituye otro de los resultados centrales del período. Los informes dan cuenta de una expansión progresiva de la cobertura geográfica de las actividades formativas, alcanzando numerosas localidades del interior provincial y consolidando la Red de Formación Provincial como herramienta para federalizar la política de capacitación. Esta estrategia permitió reducir asimetrías históricas en el acceso a la formación, fortalecer capacidades locales y acompañar la implementación de políticas institucionales en todo el territorio, en línea con los principios de cohesión y unidad de actuación del MPF.

Asimismo, el Programa de Investigación Aplicada comenzó a consolidarse como un espacio específico para el desarrollo de proyectos interdisciplinarios orientados a la resolución de problemas públicos concretos, la mejora de los procesos de trabajo y el fortalecimiento de la capacidad tecnológica del organismo, en articulación con universidades y organismos científicos. Si bien se trata de una línea aún en consolidación, los informes muestran experiencias concretas de trabajo interdisciplinario, vinculación con universidades y participación en redes académicas y tecnológicas. Estas iniciativas contribuyeron a posicionar al Instituto no solo como un espacio de capacitación, sino también como un ámbito de producción de conocimiento aplicado, orientado a fortalecer la capacidad tecnológica y la toma de decisiones basada en evidencia dentro del Ministerio.

En paralelo, el Instituto impulsó procesos de modernización de sus herramientas de gestión y formación, destacándose la actualización y fortalecimiento del Campus Virtual, la diversificación de formatos presenciales, virtuales e híbridos, y el crecimiento sostenido del volumen de actividades, horas de capacitación y personas alcanzadas. A ello se suma el desarrollo de una estrategia de comunicación institucional activa, con crecimiento sostenido en redes sociales y canales digitales, que contribuyó a mejorar la visibilidad del Instituto, ordenar la difusión de la oferta formativa y reforzar su identidad institucional.

En términos cuantitativos, el crecimiento de la actividad formativa resulta consistente a lo largo del período. Desde las primeras experiencias desarrolladas en 2021, marcadas por un fuerte contexto de transición y adaptación post-pandemia, hasta el año 2025, el Instituto amplió de manera sostenida la cantidad de actividades, las horas de capacitación y las personas alcanzadas. Solo durante 2025 se llevaron adelante 221 actividades de formación, que representaron más de 550 horas de capacitación y alcanzaron a más de 8000 personas, combinando modalidades presenciales, virtuales e híbridas.

Desde una perspectiva cualitativa, los informes evidencian una diversificación progresiva de los contenidos, alineada de manera explícita con los ejes estratégicos del MPF 2021-2026 y con las principales políticas impulsadas por la Fiscalía General. Las temáticas abordadas acompañaron los procesos de reforma y modernización institucional, incluyendo formación específica en persecución penal, lucha contra el narcotráfico, flagrancia, violencia de género, cibercrimen, ciencias forenses, contravencional, innovación tecnológica y gestión pública. Esta orientación permitió que la formación dejara de ser un insumo genérico para convertirse en una herramienta estratégica al servicio de las transformaciones organizacionales, consolidando al Instituto de Formación como uno de los pilares estructurales del fortalecimiento institucional del MPF.

PIA – Programa de Investigación Aplicada

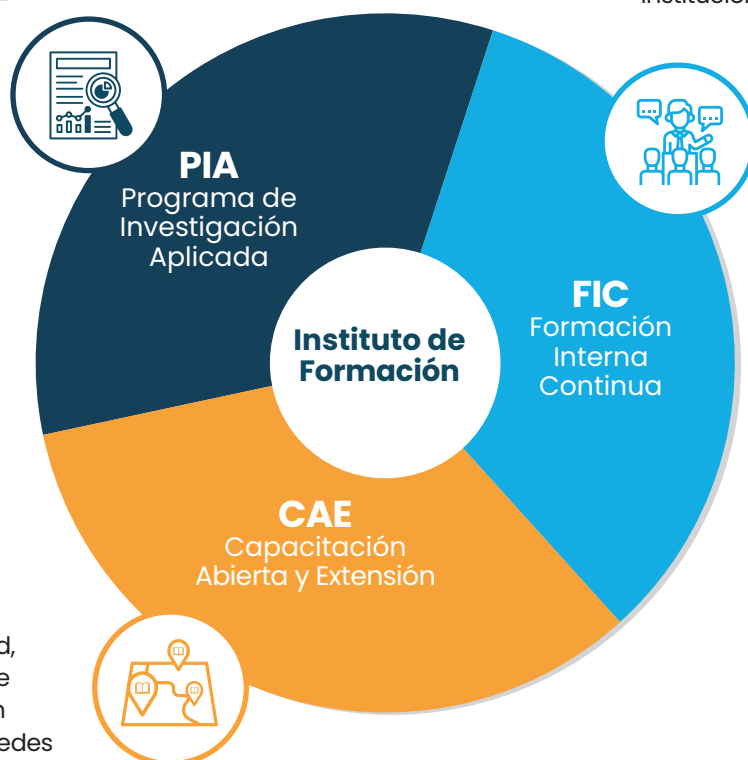
Es el ámbito del Instituto de Formación destinado a coordinar proyectos de investigación interdisciplinarios orientados a resolver problemas públicos concretos del Ministerio Público Fiscal. Promueve investigaciones que articulan conocimiento jurídico, tecno-científico y organizacional para mejorar procesos, incorporar innovación y fortalecer la capacidad tecnológica institucional. Impulsa convocatorias a proyectos, formación de grupos de innovación y convenios con universidades y centros especializados a nivel provincial y nacional, consolidando un ecosistema científico-tecnológico que permite al MPF tomar decisiones basadas en evidencia y responder con mayor eficacia a los desafíos de la política criminal y la gestión del conflicto.

CAE – Capacitación Abierta y Extensión

Reúne proyectos y actividades formativas que trascienden el ámbito del MPF, abriendo contenidos y espacios de intercambio hacia la comunidad y otras instituciones del sistema de justicia, fuerzas de seguridad, universidades y organismos públicos. Se consolidó una distribución territorial con formación continua en las principales sedes provinciales y el fortalecimiento de la Red de Formación Provincial, alcanzando a la mayoría de las circunscripciones judiciales, con énfasis en la formación tecno-científica. Además, se impulsa capacitación específica para dependencias policiales del interior que integran las Unidades de Gestión Territorial, reforzando la articulación interinstitucional y la presencia territorial del Instituto.

FIC – Formación Interna Continua

Esta línea busca garantizar que cada integrante del MPF cuente con las competencias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones. El programa se orienta a la actualización permanente de saberes técnicos y profesionales, así como al fortalecimiento de capacidades vinculadas a la gestión pública, la toma de decisiones y el trabajo en contextos complejos. Se articula con el modelo de trayectoria pública definido en el PDI, promoviendo procesos de formación sistemáticos, continuos y alineados con los desafíos estratégicos de la institución.



**La formación como política
pública transversal del Ministerio
Público Fiscal, orientada a
fortalecer capacidades estatales,
cohesión institucional y calidad
de la persecución penal.**

Política Contravencional



Dispositivos y Políticas Institucionales Destacadas

Política Contravencional



Eje PDI: Reorientación del Modelo de Abordaje y Tratamiento de Casos

Objetivo PDI: Tratar adecuadamente los casos ingresados desde el paradigma de gestión del conflicto; Desarrollar una política integral de formación y trayectoria pública para las personas que integran el Ministerio Público Fiscal; Mejorar los vínculos con la comunidad y con las organizaciones de la sociedad civil fomentando la cooperación con la ciudadanía y el acceso a la justicia.

El análisis de la información relevada en el [Informe Contravencional 2023](#) permitió confirmar que el subsistema contravencional ocupa un lugar estratégico en la gestión de los conflictos cotidianos que atraviesan la vida social en la provincia de Córdoba. Estos conflictos, predominantemente relacionales y localizados, encuentran en el procedimiento contravencional una vía adecuada de resolución temprana, siempre que exista una política institucional clara, coherente y territorialmente desplegada. La concentración de casos en Córdoba Capital, junto con una presencia sostenida en el interior provincial, reforzó la pertinencia de una organización territorial descentralizada, complementada con criterios homogéneos de actuación. Asimismo, el relevamiento evidencia la recurrencia de conflictos atravesados por situaciones de violencia de género, hostigamiento o discriminación, que si bien no siempre configuran delitos, requieren respuestas especializadas y oportunas.

Sobre esta base, el MPF asumió una definición política clara al consolidar al subsistema contravencional como un componente estratégico de la gestión de la conflictividad social. En función de ello, el abordaje se estructuró a partir de una organización territorial descentralizada, orientada a garantizar cercanía institucional, acceso efectivo a la justicia y capacidad de respuesta temprana frente a los conflictos que se manifiestan en el espacio público y comunitario. En este marco, las Unidades Contravencionales Norte y Sur en la Ciudad de Córdoba, junto con las 24 unidades distribuidas en el interior provincial, conforman el entramado territorial básico del subsistema contravencional. Estas dependencias tienen a su cargo la recepción de denuncias, la tramitación de los procedimientos y la adopción de decisiones en materia contravencional, bajo la conducción funcional del MPF y con intervención directa de Ayudantes Fiscales.

Como incorporación innovadora y alineada con las prioridades estratégicas definidas en el MPF 2021- 2026, el MPF creó y consolidó una Unidad Contravencional de Violencia de Género, es decir, una dependencia contravencional no de orden territorial sino material, destinada a atender este fenómeno específico que, por su complejidad y creciente impacto, requieren un abordaje diferenciado. Dicha unidad contabilizó la recepción de 435 casos contravencionales durante el año 2025. Esta innovación es coincidente con el recambio de prioridades y atención por parte del PDI, el cual situó al enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género como transversal de las políticas del MPF.

Al respecto, la [Resolución de Fiscalía General N° 01/21](#) reglamentó formalmente el funcionamiento de esta Unidad (creada en 2020), asignándole competencia para investigar y juzgar contravenciones cometidas en la Ciudad de Córdoba cuando mediare violencia por razones de género, tanto en ámbitos públicos como privados y en entornos digitales. Este diseño no reemplazó la organización territorial existente, sino que la complementó, estableciendo criterios claros de remisión de casos desde las Unidades Contravencionales territoriales hacia la unidad especializada cuando el conflicto presentara componentes de violencia de género.

La Unidad Contravencional de Violencia de Género introdujo, además, lineamientos sustantivos que luego irradiaron al conjunto del sistema contravencional. Entre ellos, la

incorporación explícita de la perspectiva de género en la valoración de los hechos, la exigencia de trato digno y lenguaje claro, la adopción de medidas orientadas a hacer cesar la violencia y la priorización de respuestas integrales que atiendan tanto a las necesidades de las personas afectadas como a la prevención de nuevas situaciones de violencia. Este enfoque reforzó la idea de que el ámbito contravencional no es meramente sancionatorio, sino una herramienta central para la gestión temprana de conflictos primarios.

A partir de esta arquitectura territorial y funcional, la Fiscalía General avanzó en la consolidación de criterios institucionales para la asignación de casos y la delimitación entre el ámbito penal y el contravencional. En particular, se desarrollaron lineamientos para abordar los denominados “casos límite”, en los que una misma conducta puede ser interpretada como delito o como contravención. La [Resolución de Fiscalía General N° 357/22](#) de la Fiscal General Adjunta Bettina Croppi resultó clave en este proceso, al afirmar el principio de gestión de la conflictividad y el carácter subsidiario del derecho penal, promoviendo la relocalización de determinados conflictos en el ámbito contravencional cuando una respuesta no penal resulta suficiente y más adecuada para la tutela de los derechos involucrados. Esta definición fortaleció la coherencia interna del sistema y redujo tensiones operativas entre dependencias.

Paralelamente, se reforzó la obligación institucional de receptor denuncias

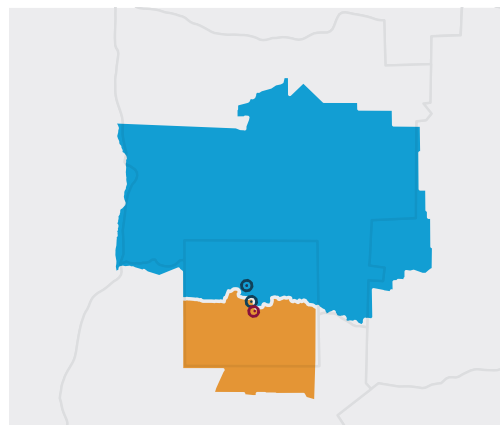
contravencionales, mediante [Memorando N° 3/24](#), documento interno que buscó eliminar prácticas restrictivas y asegurar que todas las personas puedan acceder al sistema, independientemente del tipo de conflicto o de su complejidad inicial. Esta decisión se inscribe en una concepción amplia del acceso a la justicia y en la necesidad de evitar que conflictos de baja o mediana intensidad queden sin respuesta estatal. A partir de ello, durante 2025 se registraron 32.847 actuaciones en materia contravencional a nivel provincial, concentradas mayoritariamente en el Gran Córdoba. Solo las Unidades Contravencionales de Capital acumularon una porción significativa del total: la Unidad Norte registró 8.661 casos, mientras que la Unidad Sur alcanzó 13.870. Ambas supusieron el 68,6% de los casos contravencionales totales, evidenciando nuevamente el peso estructural que ejerce el área metropolitana en la dinámica global de conflictividad y en la demanda de intervención institucional del MPF.

Sobre esta base organizativa, la política contravencional se apoyó en un fuerte proceso de producción de capacidades institucionales y material de formación y divulgación. La elaboración del [Manual para Sumariantes Contravencionales](#), del [Compendio de Normativa Contravencional](#), el [Compendio de Jurisprudencia Contravencional](#) y de documentos específicos sobre [clasificación de casos](#) permitió estandarizar procedimientos, reducir márgenes de discrecionalidad

y mejorar la calidad técnica de las actuaciones. Estos instrumentos fueron concebidos explícitamente como parte de una estrategia más amplia de gestión del conflicto, alineada con los objetivos del PDI. A ello se sumó la [Modeloteca Contravencional](#) en lenguaje claro, que introdujo un cambio relevante en la forma de comunicación entre el sistema de justicia y la ciudadanía. Al estandarizar modelos de actas, resoluciones y notificaciones redactados en términos accesibles, se buscó derribar barreras de comprensión, fortalecer el ejercicio de derechos y consolidar una práctica judicial más transparente e inclusiva.

Finalmente, la política contravencional incorporó una dimensión activa de vinculación con la comunidad a través de materiales de divulgación destinados a la ciudadanía y de boletines informativos orientados a la comunidad judicial. Entre estas iniciativas se destacan [materiales explicativos sobre el Código de Convivencia Ciudadana](#), [boletines periódicos](#) y [documentos de síntesis](#) sobre el impacto del caso contravencional en el trabajo del MPF. Estas acciones reforzaron el carácter preventivo y pedagógico del sistema contravencional, partiendo de la premisa de que la convivencia social se construye no solo mediante sanciones, sino también a través de información clara, reglas previsibles y respuestas institucionales coherentes.

Política Contravencional



📍 **Unidad Contravencional Norte -**
Competencia territorial sobre hechos contravencionales ocurridos hacia el norte del Río Suquia.

📍 **Unidad Contravencional Sur -**
Competencia territorial sobre hechos contravencionales ocurridos hacia el sur del Río Suquia.

♀ **Unidad Contravencional de Violencia de Género-**
Competencia material en infracciones con violencia o discriminación por razones de género o diversidad sexo-genérica.

📍 **Unidades Contravencionales**

Producción Institucional en Materia Contravencional



Normativa:

Compendio de Normativa Contravencional

Gestión:

Manual para Sumariantes, Clasificación de casos

Criterios:

Compendio de Jurisprudencia

Lenguaje claro:

Modeloteca, Documento de Síntesis.

Ciudadanía:

Material Explicativo, Boletín Contravencional

Programa de Orientación Judicial



Dispositivos y Políticas Institucionales Destacadas

Programa de Orientación Judicial



Eje PDI: Trayectoria Pública

Objetivo PDI: Desarrollar una política integral de formación y trayectoria pública para las personas que integran el Ministerio Público Fiscal; Mejorar los vínculos con la comunidad y con las organizaciones de la sociedad civil fomentando la cooperación con la ciudadanía y el acceso a la justicia.

Desde el comienzo de la gestión hasta la actualidad, el Programa de Orientación Judicial (POJ) se afirmó como un componente estable de la respuesta institucional del MPF, orientado a ordenar la primera atención, mejorar la orientación inicial de las personas y fortalecer el acceso efectivo al sistema de justicia. Su origen se remonta a la Formación de Orientadores Judiciales creada en 2018 mediante la [Resolución de Fiscalía General N° 2/18](#), a partir de un convenio entre el MPF y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba. Su creación respondió a un diagnóstico institucional previo, basado en encuestas de satisfacción a usuarios de las Unidades Judiciales, que evidenciaron dificultades estructurales vinculadas a la demora en la atención, la falta de contención, la escasa privacidad y la insuficiente orientación inicial al ciudadano. Esta incorporación permitió complementar la respuesta penal tradicional con intervenciones tempranas orientadas a la escucha activa, la evaluación psicosocial y la derivación responsable hacia redes institucionales y comunitarias.

Desde su concepción, el dispositivo fue pensado como un mecanismo de articulación entre el ámbito judicial y el sanitario, integrando profesionales en Trabajo Social a las Unidades Judiciales con el objetivo de mejorar la atención, la orientación y la contención de quienes acuden al sistema de justicia. Este esquema permitió incorporar saberes socio-jurídicos y experiencia territorial al proceso de recepción y orientación de las personas, diversificando el perfil profesional de los equipos y fortaleciendo el abordaje interdisciplinario de la conflictividad penal. La formación se estructura bajo el régimen de residencias de salud, con una duración anual, dedicación intensiva y percepción de una beca, combinando práctica supervisada en territorio con instancias de formación teórica especializada.

Durante el período analizado, la implementación del Programa de Orientación Judicial se consolidó y amplió significativamente su alcance territorial. En el año 2025 se incorporaron nueve licenciadas en Trabajo Social correspondientes a la octava cohorte de formación, mientras que

diez orientadores de cohortes anteriores continuaron desempeñando funciones en el MPF, garantizando la continuidad del dispositivo y la transferencia de saberes entre generaciones de profesionales. El equipo se distribuyó estratégicamente en la Unidad Judicial de Violencia de Género, Familiar y Sexual, en diversas Unidades Judiciales de la ciudad de Córdoba y en sedes del interior provincial, fortaleciendo la presencia del programa en ámbitos de alta demanda y complejidad.

La formación y profesionalización continua constituyeron un componente central del programa. El esquema formativo, basado en una combinación de práctica intensiva en territorio y formación teórica especializada, permitió consolidar un perfil profesional orientado a la intervención judicial con enfoque en derechos humanos. A lo largo del año se desarrollaron múltiples instancias de capacitación y actualización, con la realización de más de cincuenta jornadas formativas y la participación de especialistas de distintas disciplinas. Estos espacios abordaron temáticas vinculadas al nuevo modelo de salud mental, el abordaje de consumos problemáticos, los procesos de trabajo en fiscalías de instrucción y la aplicación del Código de Convivencia Ciudadana, reforzando la perspectiva interdisciplinaria y la articulación con el sistema de salud y las redes de asistencia.

En paralelo, el programa promovió instancias sistemáticas de articulación interna, a través de reuniones periódicas entre orientadoras judiciales y ayudantes fiscales, orientadas a revisar procedimientos, compartir experiencias y consensuar criterios de

actuación. Este trabajo colaborativo permitió ajustar los mecanismos de derivación, fortalecer la inserción del rol del Orientador Judicial en las rutinas de atención de las Unidades Judiciales y mejorar la coordinación entre los distintos actores del sistema.

Los resultados alcanzados evidencian el impacto del programa en la mejora del acceso a la justicia y en la calidad de la respuesta institucional. En el ejercicio de sus funciones, las orientadoras y orientadores realizaron tareas de atención y contención en salas de espera, orientación sobre canales de acceso a la justicia, acompañamiento en el uso de herramientas como las denuncias web y las terminales de autogestión, elaboración de informes sociales, registro sistemático de intervenciones y articulación con organismos públicos, privados y de la sociedad civil. Este trabajo permitió ordenar la primera respuesta institucional, mejorar la calidad de la atención y facilitar derivaciones responsables, muchas de las cuales no derivaron en denuncias penales, sino en abordajes más adecuados a la naturaleza del conflicto.

Desde 2021 a 2025, más de 31.000 personas fueron atendidas en sedes del MPF, consolidándose un equipo interdisciplinario que fortaleció la contención de víctimas, optimizó la orientación a la ciudadanía y contribuyó a humanizar la respuesta institucional. En este sentido, el Programa de Orientadores Judiciales se consolidó como un dispositivo innovador que refuerza el vínculo entre el sistema judicial y la comunidad, amplía las capacidades institucionales del MPF y contribuye a una gestión de la conflictividad penal más cercana y eficaz.

Programa de **Orientación Judicial**

50 

jornadas formativas y la participación de especialistas de distintas disciplinas

31.000 

personas fueron atendidas en sedes del MPF

Las orientadoras y orientadores realizaron tareas de atención y contención en salas de espera, orientación sobre canales de acceso a la justicia, acompañamiento en el uso de herramientas como las denuncias web y las terminales de autogestión, elaboración de informes sociales, registro sistemático de intervenciones y articulación con organismos públicos, privados y de la sociedad civil.



Diagnóstico

Las encuestas de satisfacción a usuarios de las Unidades Judiciales evidenciaron dificultades estructurales vinculadas a la demora en la atención, la falta de contención, la escasa privacidad y la insuficiente orientación inicial al ciudadano.

Resultados

Mejora del acceso a la justicia y en la calidad de la respuesta institucional. Las orientadoras y orientadores permitieron ordenar la primera respuesta institucional, mejorar la calidad de la atención y facilitar derivaciones responsables.

Dispositivo de Clasificación de Casos



Dispositivo de Clasificación de Casos



Eje PDI: Reorientación del Modelo de Abordaje y Tratamiento de Casos

Objetivo PDI: Tratar adecuadamente los casos ingresados desde el paradigma de gestión del conflicto; Fortalecer la capacidad de investigación del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso de modernización y reorientación del modelo de abordaje y tratamiento de los casos penales, la creación del Dispositivo de Clasificación de Casos para el CRPPA, responde a la necesidad de dotar al sistema de persecución penal de herramientas que permitan tomar decisiones tempranas, racionales y homogéneas frente a los casos ingresados con personas aprehendidas, priorizando el interés público y el uso eficiente de los recursos institucionales.

El dispositivo se inscribe en el conjunto de transformaciones impulsadas por el MPF para optimizar la gestión de los casos, entre ellas el Plan de Gestión Territorial y el desarrollo del Sistema Integral de Flagrancia. En este proceso, se identificó que la toma de decisiones fiscales continuaba fuertemente condicionada por criterios tradicionales centrados en la calificación legal de los hechos, lo que dificultaba la aplicación sistemática de las Reglas de Disponibilidad de la Acción Penal previstas en el artículo 13 bis del Código Procesal Penal y limitaba el desarrollo de una política criminal diferenciada, acorde a la entidad real de los conflictos.

Frente a este diagnóstico, la Fiscalía General impulsó el diseño de un instrumento orientado a clasificar los casos desde el

primer momento de su ingreso al sistema penal, no en función exclusiva del tipo penal involucrado, sino atendiendo a la entidad del conflicto, la afectación del bien jurídico, la situación de la persona imputada y la participación de la víctima. El Dispositivo de Clasificación de Casos fue aprobado mediante [Resolución de Fiscalía General N° 9/24](#) y comenzó a aplicarse como experiencia piloto en el CRPPA, con un enfoque explícito de aprendizaje institucional y monitoreo permanente.

El diseño del dispositivo se basa en una matriz de preguntas simples, secuenciales y estandarizadas que orientan la labor de los Ayudantes Fiscales en la evaluación de cada procedimiento. El proceso se estructura en dos grandes etapas sucesivas: una fase de preclasificación, a cargo del Ayudante Fiscal del CRPPA, y una fase de clasificación técnica, a cargo de la Oficina de Clasificación de Casos. La decisión adoptada activa luego los mecanismos de articulación institucional necesarios para su ejecución.

En la etapa de preclasificación se identifican, en primer término, eventuales causales de archivo o sobreseimiento que impidan la prosecución penal (Grupo 0). En caso de superarse este primer filtro, se analiza la existencia de exclusiones legales para

la aplicación de Reglas de Disponibilidad de la Acción Penal (RDAP). Superada esta instancia, el caso ingresa a la etapa de clasificación propiamente dicha, donde se determina su encuadre en alguno de los grupos decisionales predefinidos por la matriz institucional (Grupos 1, 2 o 3), cada uno asociado a una respuesta procesal específica.

A partir de esta arquitectura decisional, los casos susceptibles de resolución anticipada son organizados conforme a criterios homogéneos. En los supuestos comprendidos en el Grupo 1, la matriz orienta la determinación de la respuesta adecuada conforme a los supuestos previstos en el artículo 13 bis del Código Procesal Penal, tales como respuesta compositiva, pena natural, insignificancia o menor relevancia del hecho.

Los casos encuadrados en el Grupo 2 son evaluados para la eventual aplicación de la suspensión del proceso a prueba, mientras que aquellos comprendidos en el Grupo 3 se orientan hacia la tramitación de juicio abreviado inicial. Esta sistematización permite reducir la variabilidad decisional y fortalecer la coherencia de la política criminal institucional.

Este esquema permitió sistematizar criterios de persecución penal, reducir márgenes de discrecionalidad y dotar de mayor coherencia y transparencia a las decisiones fiscales. Asimismo, la incorporación de la ["Ficha de Clasificación"](#) facilitó la transmisión de información relevante

desde el CRPPA hacia las Fiscalías de Instrucción, fortaleciendo la coordinación interna y mejorando la planificación de las investigaciones en aquellos casos que continuaron su trámite.

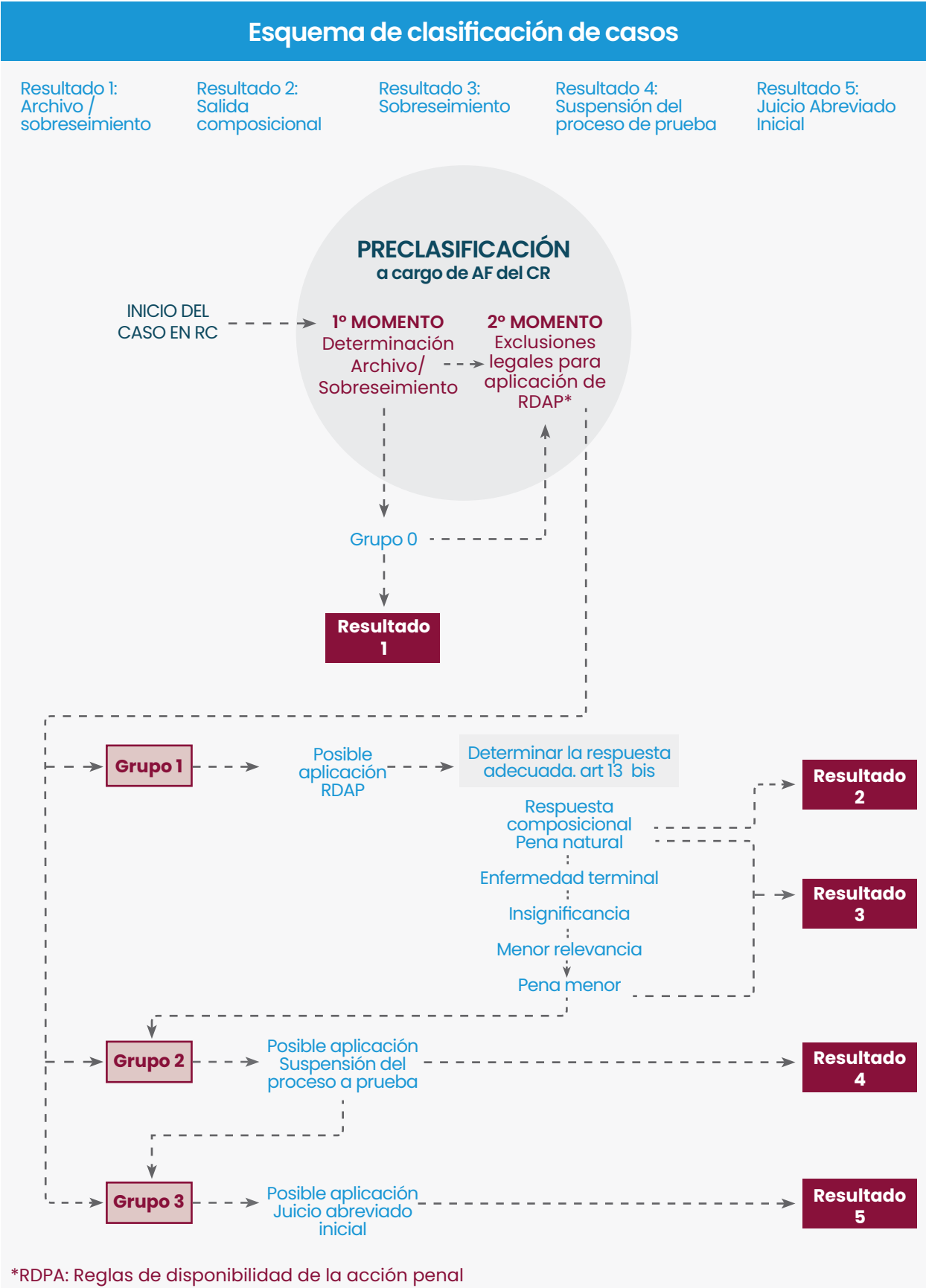
Durante el año 2025, la Oficina de Clasificación de Casos del CRPPA aplicó el dispositivo en la totalidad de los procedimientos con personas aprehendidas. En total, se registraron 9.207 casos-persona ingresados, de los cuales 7.006 (77,6%) fueron efectivamente clasificados conforme a la matriz de decisión establecida. Por su parte, 1.915 casos (21,2%) no resultaron clasificables por verificarse causales de exclusión legal o supuestos que impiden la prosecución penal conforme al análisis preliminar (Grupo 0), mientras que 97 casos (1,2%) permanecieron sin clasificación por razones operativas específicas.

Su implementación implicó instancias de capacitación específica para Ayudantes Fiscales, la elaboración de flujos de trabajo estandarizados y un proceso sostenido de seguimiento y evaluación de resultados. En paralelo, se avanzó en el desarrollo de herramientas tecnológicas complementarias, como el software de pre-entrega digital de procedimientos policiales, orientado a agilizar la circulación de la información y reducir los tiempos de tramitación.

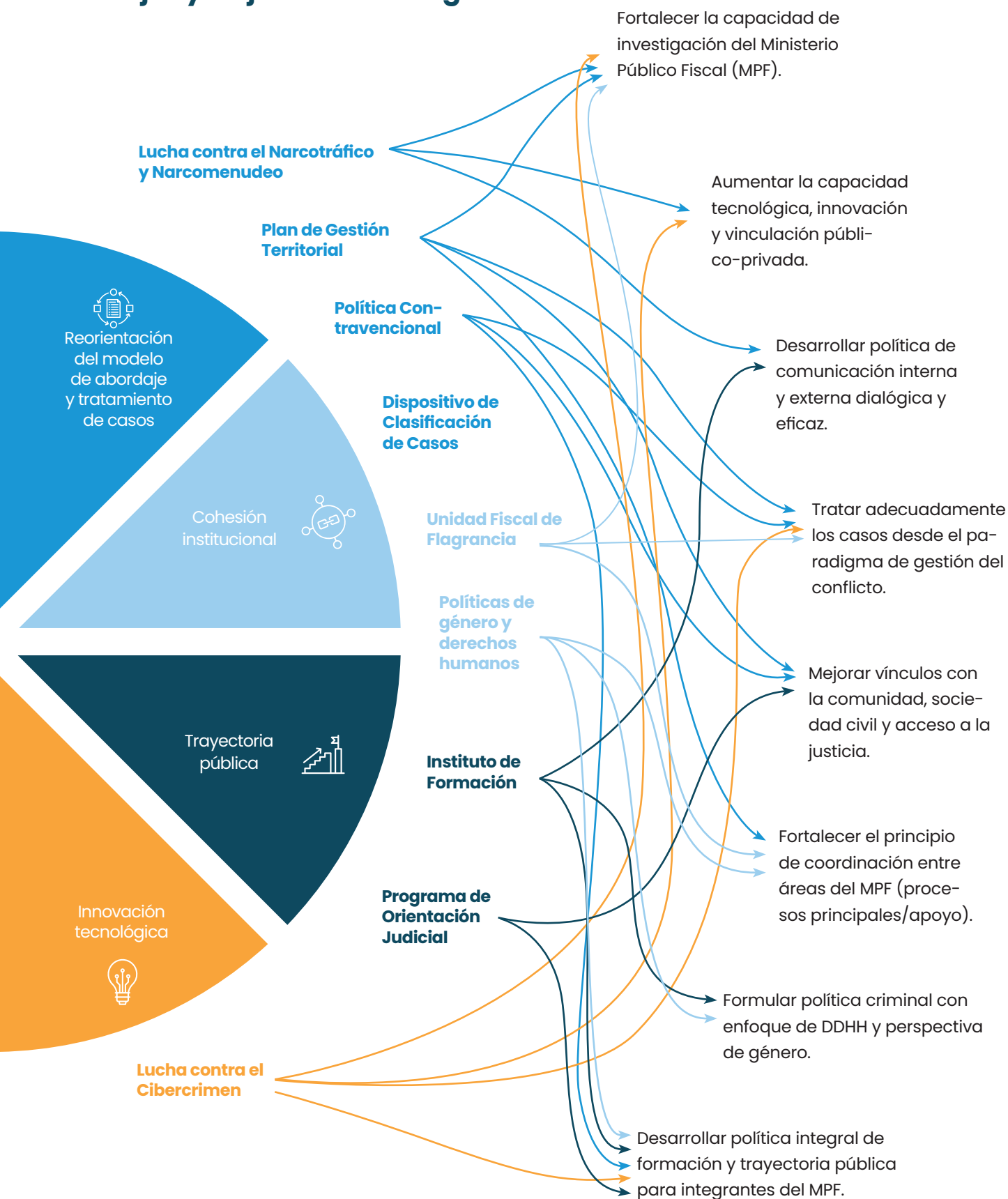
Los resultados obtenidos evidencian el impacto del dispositivo en la gestión de los casos. Se logró estandarizar el proceso de clasificación en el CRPPA,

identificar tempranamente aquellos casos susceptibles de resolución anticipada y fortalecer la aplicación coherente de las Reglas de Disponibilidad de la Acción Penal. Al mismo tiempo, el dispositivo contribuyó a mejorar la coordinación interinstitucional y a optimizar los tiempos de respuesta del sistema, consolidando a la Oficina de Clasificación como un espacio técnico de apoyo estratégico a las Fiscalías de Instrucción. En este sentido, la experiencia permitió avanzar hacia una persecución penal diferenciada, basada en la entidad del conflicto y orientada a una asignación más racional y eficiente de los recursos del MPF.

Dispositivo de **Clasificación de Casos**



PDI: Contribución de las Políticas a los Ejes y Objetivos Estratégicos



PDI: Contribución de las Políticas a los Ejes y Objetivos Estratégicos

									
	Reorientación del modelo de abordaje y tratamiento de casos	Cohesión institucional	Trayectoria pública	Innovación tecnológica					
	Lucha contra el Narcotráfico y Narcomenudeo	Plan de Gestión Territorial	Política Contravencional	Dispositivo de Clasificación de Casos	Unidad Fiscal de Flagrancia	Políticas de género y derechos humanos	Instituto de Formación	Programa de Orientación Judicial	Lucha contra el Ciberdelito
Fortalecer la capacidad de investigación del Ministerio Público Fiscal (MPF).	●	●		●	●				●
Aumentar la capacidad tecnológica, innovación y vinculación público-privada.	●					●			●
Desarrollar política de comunicación interna y externa dialógica y eficaz.	●						●		
Tratar adecuadamente los casos desde el paradigma de gestión del conflicto.		●	●	●	●				●
Mejorar vínculos con la comunidad, sociedad civil y acceso a la justicia.		●	●					●	
Fortalecer el principio de coordinación entre áreas del MPF (procesos principales/apoyo).		●			●	●			
Formular política criminal con enfoque de DDHH y perspectiva de género.						●	●	●	
Desarrollar política integral de formación y trayectoria pública para integrantes del MPF.			●			●	●		●

**Política de
Persecución Penal
de la Provincia.**
De la Política
Pública a la Política
de Estado

Implementar una política pública de la complejidad de la persecución penal requiere capacidad de anticipación, dirección estratégica y una lectura integral de los desafíos que atraviesan a la organización y a la sociedad. En ese marco, la planificación estratégica se constituye como un instrumento de conducción que permite transformar objetivos políticos en cursos de acción sostenidos, ordenar prioridades y dar coherencia a un conjunto amplio y diverso de decisiones. Para el MPF, planificar estratégicamente implica articular su función constitucional de persecución penal con la gestión de una conflictividad social creciente y territorialmente heterogénea, asumiendo que la eficacia institucional es el resultado de decisiones deliberadas, construcción progresiva de capacidades y procesos permanentes de seguimiento y evaluación.

La experiencia del MPF 2021–2026 confirma la relevancia de esta perspectiva. A lo largo del período evaluado, el PDI operó como una verdadera hoja de ruta que permitió ordenar transformaciones estructurales, orientar la asignación de recursos y dotar de sentido estratégico a un conjunto amplio y heterogéneo de políticas públicas. Los cuatro ejes estratégicos definidos (reorientación del modelo de abordaje y tratamiento de casos, trayectoria pública, innovación tecnológica y cohesión institucional) junto con los ejes transversales de construcción de capacidades, enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y orientación hacia la comunidad, se tradujeron en reformas organizacionales, dispositivos operativos

y prácticas institucionales concretas que modificaron de manera sustantiva el funcionamiento del MPF.

La implementación del Plan de Gestión Territorial, el rediseño integral del sistema de flagrancia, el fortalecimiento de la persecución penal del narcotráfico y el narcomenudeo, la consolidación de políticas de género y derechos humanos, el desarrollo progresivo de capacidades frente al cibercrimen, la creación y expansión del Instituto de Formación, la profesionalización del subsistema contravencional, la ampliación del Programa de Orientación Judicial y la incorporación de dispositivos innovadores como la clasificación temprana de casos, dan cuenta de una gestión que utilizó la planificación estratégica como marco ordenador de la acción pública. Estas políticas no sólo respondieron a diagnósticos iniciales, sino que fueron ajustándose a partir de la experiencia, el monitoreo y la evaluación, consolidando aprendizajes institucionales y fortaleciendo la coherencia entre los objetivos estratégicos definidos y los instrumentos efectivamente desplegados.

Desde esta perspectiva, la evaluación de la gestión 2021–2026 muestra que el MPF logró avanzar de manera significativa en la construcción de un modelo de gestión más integrado, racional y orientado a resultados, sin perder de vista su función social, el vínculo con la comunidad y la centralidad de las víctimas. Al mismo tiempo, el proceso dejó en evidencia que la planificación estratégica no garantiza los resultados per se, ni es un punto de llegada definitivo, sino

una práctica institucional que debe ser sostenida, profundizada y actualizada frente a los nuevos desafíos que se proyectan en el horizonte.

De cara al futuro, de esta evaluación surgen tres recomendaciones conectadas entre sí: a) consolidar los resultados positivos alcanzados; b) adaptar procesos y objetivos a los aprendizajes de gestión y los desafíos que plantea la dinámica social; y c) integrar ambas recomendaciones continuando el ejercicio de planificación estratégica institucional. El organismo cuenta hoy con una estructura que ha fortalecido sus capacidades, ha incorporado herramientas de gestión avanzadas y ha desarrollado una cultura institucional más orientada a la planificación, la coordinación y la evaluación. En ese marco, resulta fundamental una continuidad estratégica que permita profundizar los ejes existentes, actualizar los objetivos y proyectar nuevas líneas de acción en función de un contexto social, criminal y tecnológico en permanente transformación.

En el largo plazo, el MPF deberá otorgar un énfasis especial al fortalecimiento de la innovación tecnológica como vector estructural del desarrollo institucional. Aumentar la capacidad tecnológica del MPF no debe limitarse a la incorporación de equipamiento o soluciones aisladas, sino que requiere consolidar procesos sistemáticos de desarrollo, innovación y transferencia tecnológica. Ello implica profundizar la vinculación con universidades, centros de investigación, organismos públicos, empresas tecnológicas y actores del sector privado, promoviendo entornos de aprendizaje institucional, proyectos de

investigación aplicada y laboratorios en red orientados a resolver problemas concretos de la persecución penal y la gestión del conflicto. La tecnología se presenta así no sólo como una herramienta operativa, sino como un componente estratégico para mejorar la calidad de la información, optimizar procesos, reducir tiempos de respuesta, fortalecer la investigación criminal y ampliar el acceso a la justicia.

Asimismo, es recomendable continuar fortaleciendo las capacidades institucionales, la formación integral y la trayectoria pública de quienes integran el MPF, profundizar la cohesión interna y la coordinación interinstitucional, y consolidar políticas orientadas a la comunidad que refuercen la legitimidad social de la institución. A su vez, consolidar la unidad del organismo y dar continuidad al nuevo abordaje de la criminalidad ya iniciado durante el período evaluado, caracterizado por fenómenos cada vez más complejos y dinámicos, resulta clave para sostener una persecución penal célere, eficaz y estratégicamente orientada.

La estabilidad y continuidad en el largo plazo de las políticas de Estado no depende solo de la voluntad política o de su solidez técnica, sino además de una arquitectura de reglas, incentivos y estructuras organizativas que preserven las decisiones frente a la volatilidad del corto plazo. El presente del MPF, sus condiciones institucionales, los aprendizajes alcanzados y los resultados logrados proyectan una oportunidad para anticipar desafíos futuros y posicionar al organismo como una institución moderna, adaptable y, sobre todo, vinculada a la comunidad.

Bibliografía:

CEPAL. (2017). Planificación para el desarrollo en América Latina y el Caribe: enfoques, experiencias y perspectivas. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

GRAGLIA, J. E. (2017). Políticas Públicas. Doce retos de la política pública en América Latina. Konrad Adenauer Stiftung.

GRAGLIA, J. E. (2025). El medio también existe: Equilibrios nuevos entre viejos extremos. Universidad Siglo 21.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (2021). Plan de Desarrollo Institucional 2021–2026. Córdoba: MPF.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (2022). Memoria anual 2022. Córdoba: MPF.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (2023). Memoria anual 2023. Córdoba: MPF.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (2024). Memoria anual 2024. Córdoba: MPF.

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (2025). Memoria anual 2025. Córdoba: MPF.



Escaneando este código QR podrá acceder al repositorio digital que reúne la documentación, normativa, informes técnicos y fuentes institucionales referenciadas a lo largo del presente documento.



copeccordoba.com

ISBN 978-631-91487-2-5

